AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0083

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	LEVIN OSUNA VERGARA	20179020008442	20172110063601	17/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA	20171010650892	20172200054071	8/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	Patrullero HILBER ANDRES MORENO LIZCANO	20165510336192	20162200353941	19/10/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	Subintendente FERNANDO BETANCOURT TRUJILLO	20175510046302	20172200054181	8/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

MINMINAS TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Elcy López

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0083

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

5	NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ, ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, JOHAN ROBERT GALVAN VILLA, LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO	20171010655162	20172200055351	9/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ, ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, JOHAN ROBERT GALVAN VILLA, LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO	20171010655162	20172200055351	9/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	DELIO CANO CABALLERO	20170321110721	20172200067691	23/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	TELISMAR SALAZAR	20171000000142	20172200058991	13/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	ALEXANDER AVILA	20171000000552	20172200066921	22/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

MINMINAS TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Elcy López

Copia Enviar

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110063601

Bogotá, 17-03-2017

Señor:
LEVIN OSUNA VERGARA
CALLE 32C No. 68-6
Medellin, Antioquia, Colombia

Referencia: Respuesta al escrito radicado bajo No. 20179020008442 de 1 de marzo de 2017. Solicitud de Formalización de Mineria Tradicional con placa No. OE3-15271.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 17 de marzo de 2017; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Mineria, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Que una vez revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Mineria, se constató que la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No. **OE3-15271** fue radicada el 3 de mayo de 2013 por el señor **LEVIN OSUNA VERGARA,** para la explotación de minerales clasificados técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción de los municipios de **TUMACO Y BARBACOAS**, departamento de **NARIÑO**, la cual a la fecha se encuentra vigente y con tramite suspendido por el Consejo de estado.

Que el interesado mediante radicado de la referencia solicitó desistimiento de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE3-15271**, el cual será anexado al expediente y asignado a un profesional para los fines pertinentes.

Atentamente,

DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: "0"
Copia: Sr. LEVIN OSUNA VERGARA, Calle 10 No. 9-62, Medellin Antioquia-Colombia
Elaboró: Gisseth Rocha Orjuela – Abogada GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes Garcia – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 17-03-2017
Número de radicado que responde: 20179020008442
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente: OE3-15271

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envío:PE001624563CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LEVIN OSUNA VERGARA

Dirección:CL 10 9 62

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:050029

Fecha Pre-Admisión:
24/03/2017 14:22:20

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Mensajería Express 000967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO — Fecha Pre-Admisión: 24/03/2017 14:22:20

Orden de servicio: 7395491

PE001624563CO

3333 506

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018

Referencia:20172110063601 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600

Destinatario

Nombre/ Razón Social: LEVIN OSUNA VERGARA

Dirección:CL 10 9 62

Tel: Código Postal:050029 Código Operativo:3333506

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$10.000
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener : Cambio Nomenclatura

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2 C3	Cerrado
NE	No existe	N1 N2 N3	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Brayan

C.C. 71644188

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er 283 A

1111 600

UAC.CENTRO CENTRO A

11116003333506PE001624563CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC Res. Mensajería Express 000967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

---

Apartado Clausurado — No Contactado
Cerrado — No Existe Número
Desconocido — No Reclamado
Dirección Deficiente — Rehusado
Fallecido — Cierre Temporal de la Empresa

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: DÍA MES 12 ...	Fecha: DÍA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor: Brayan	Nombre legible del distribuidor
C.C. 71644188	C.C.
Sector: 5523	Sector
Centro de Distribución: Med	Centro de Distribución
Observaciones: Cambio Nomenclatura	Observaciones

Espacio exclusivo para control de calidad

4-72

AP, DD, NE, C1, FA, NR, C2, N1, NS, DE, N2, CT

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200054071

Bogotá, D.C., 08-03-2017

Juez
Eliana Marcela Jaramillo Espinosa
Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante - Antioquia
jitesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 53 No. 45-112 Piso 3 Ed. Colseguros
Telefax 5119629
Medellín, Antioquia

Referencia: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras de las Victimas del Despojo y Abandono Forzoso. Rad.2016-01703-00. Radicado ANM No. 20171010650892

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia respecto del estado en el que se encuentra el contrato de concesión de explotación minera de Carbón, con código de expediente EHLM-01 y en el marco de nuestras competencias, esta Gerencia procedió a verificar en el Catastro Minero Colombiano (CMC) fecha de 08 de Marzo de 2017, en donde se evidencia que el estado jurídico actual es TÍTULO TERMINADO.

También se realizaron las verificaciones correspondientes de la información minera respecto del predio ***"LA HABANA"***, ficha predial Nº20103823 y folio de Matricula Inmobiliaria Nº034-16925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, jurisdicción del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia en el Catastro Minero Colombiano (CMC), con fecha 06 de marzo de 2017, el cual arrojó la siguiente información:

> *"... NO se reportan sobre el predio de interés superposiciones con la información VIGENTE de títulos mineros, solicitudes de contrato de concesión, autorizaciones temporales, solicitudes de legalización, áreas de reserva especial, áreas estratégicas mineras, zonas mineras de comunidades negras e indígenas..."*

Lo anterior puede ser verificado en el informe de superposiciones y el Reporte Gráfico No. ANM-RG-0531-17 en medio análogo que se adjunta al presente comunicado.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexo: Oficios, Informe de Superposiciones y RG -0531-17 Diez (15) Folios.
Copia: "No aplica"
Elaboró: Lina Gonzalez- Contratista RMN.
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 08-03-2017
Número de radicado que responde: **20171010650892**
Tipo de respuesta: "Informativo."
Archivado en: Archivo RMN

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2017

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-

INFORME DE SUPERPOSICIONES

Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras – Itinerante de Antioquia
Títulos y solicitudes mineras vigentes en predios que se encuentran en procesos de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente

Radicado Proceso: 2016-01703-00
Solicitante: *Eliecer de Jesus Mendoza Hoyos*
Predio: ***"LA HABANA"***, Vereda Morroa, Municipio San pedro de Uraba, Departamento de Antioquia.

ALINDERACIÓN DE LOS PREDIOS

Los puntos que definen el predio ***"LA HABANA"***, que se consideran para el presente análisis, son las coordenadas geográficas que se relacionan en el Oficio 045 de 02 de Febrero de emanado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Itinerante - Antioquia

Estas coordenadas se encuentran referidas al sistema MAGNA SIRGAS. De oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN OESTE, parámetros cartográficos del Catastro Minero Colombiano, utilizando la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ver plano ANM RG-0531-17 del área de estudio.

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

	DATUM MAGNA SIRGAS		*DATUM BOGOTA*	
	COCRDENADAS GEOGRAFICAS		*ORIGEN OESTE*	
PUNTOS	*LONGITUD*	*LATITUD*	*NORTE*	*ESTE*
134238	*8° 29' 56,508" N*	*76° 18' 14,506" W*	*1431687,894*	*1085173,999*
134798	*8° 29' 50,846" N*	*76° 18' 21,145" W*	*1431513,523*	*1084971,278*
134262	*8° 29' 45,411" N*	*76° 18' 27,843" W*	*1431346,123*	*1084766,737*
134202	*8° 29' 39,850" N*	*76° 18' 34,804" W*	*1431174,837*	*1084554,157*
134799	*8° 29' 34,317" N*	*76° 18' 41,559" W*	*1431004,425*	*1084347,875*
134282	*8° 29' 28,976" N*	*76° 18' 48,037" W*	*1430839,93*	*1084150,052*
134285	*8° 29' 25,103" N*	*76° 18' 52,822" W*	*1430720,643*	*1084003,925*
134759	*8° 29' 17,771" N*	*76° 18' 53,923" W*	*1430495,304*	*1083970,694*
1008	*8° 29' 10,435" N*	*76° 18' 56,332" W*	*1430269,762*	*1083897,454*

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

1009	8° 29' 15,817" N	76° 18' 54,305" W	1430435,245	1083959,129
1010	8° 29' 22,165" N	76° 18' 53,248" W	1430630,348	1083991,073
1011	8° 29' 30,677" N	76° 18' 52,054" W	1430891,948	1084027,076
102317C	8° 29' 22,910" N	76° 17' 41,430" W	1430657,657	1086187,818
102317D	8° 29' 29,065" N	76° 17' 43,154" W	1430846,66	1086134,699
102317E	8° 29' 28,676" N	76° 17' 37,425" W	1430835,065	1086309,963
102317G	8° 29' 30,585" N	76° 17' 36,860" W	1430893,754	1086327,126
102318	8° 29' 31,837" N	76° 17' 43,031" W	1430931,836	1086138,288
102318A	8° 29' 34,547" N	76° 17' 45,390" W	1431014,953	1086065,961
102318B	8° 29' 34,612" N	76° 17' 50,133" W	1431016,656	1085920,878
102318C	8° 29' 35,570" N	76° 17' 52,207" W	1431045,961	1085857,378
102318D	8° 29' 35,573" N	76° 17' 54,175" W	1431045,931	1085797,181
102318E	8° 29' 40,456" N	76° 17' 56,685" W	1431195,804	1085720,101
102319	8° 29' 43,444" N	76° 17' 59,506" W	1431287,434	1085633,626
102319A	8° 29' 38,055" N	76° 17' 59,758" W	1431121,843	1085626,253
102319B	8° 29' 37,596" N	76° 18' 1,043" W	1431107,661	1085586,976
102319C	8° 29' 40,431" N	76° 18' 7,307" W	1431194,378	1085395,197
102319D	8° 29' 41,883" N	76° 18' 9,211" W	1431238,873	1085336,867
102320	8° 29' 40,649" N	76° 18' 11,547" W	1431200,814	1085265,491
102320A	8° 29' 42,440" N	76° 18' 13,341" W	1431255,732	1085210,505
102320B	8° 29' 48,823" N	76° 18' 9,879" W	1431452,061	1085316,004
102320C	8° 29' 51,003" N	76° 18' 14,497" W	1431518,756	1085174,615
102320D	8° 29' 52,697" N	76° 18' 10,451" W	1431571,053	1085298,268
102320E	8° 29' 59,110" N	76° 18' 13,225" W	1431767,919	1085213,02
102336	8° 29' 8,008" N	76° 18' 53,898" W	1430195,341	1083972,054
102337	8° 29' 5,015" N	76° 18' 50,617" W	1430103,582	1084072,598
102644	8° 29' 3,676" N	76° 18' 43,599" W	1430062,869	1084287,351
102645	8° 28' 59,946" N	76° 18' 38,581" W	1429948,572	1084441,074
102645A	8° 28' 54,702" N	76° 18' 32,791" W	1429787,806	1084618,505
102646	8° 28' 49,392" N	76° 18' 27,072" W	1429625,008	1084793,769
102647	8° 28' 55,162" N	76° 18' 21,362" W	1429802,639	1084968,077
102648	8° 29' 0,508" N	76° 18' 14,456" W	1429967,318	1085178,993
102649	8° 29' 5,647" N	76° 18' 8,069" W	1430125,605	1085374,046
102650	8° 29' 10,930" N	76° 18' 1,643" W	1430288,32	1085570,281
102651	8° 29' 15,928" N	76° 17' 55,546" W	1430442,26	1085756,468
102652	8° 29' 19,752" N	76° 17' 46,476" W	1430560,314	1086033,667

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Consultado el Catastro Minero Colombiano actualizado a 02 de Marzo de 2017, NO se reportan sobre el predio de interés superposiciones con la información VIGENTE de Títulos Mineros, Solicitudes de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales, Solicitudes de Legalización, Áreas e Reserva Especial, Áreas Estratégicas Mineras, Zonas Mineras de Comunidades Negras e Indígenas.

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos.

ANEXOS

- Plano del área de interés. ANM RG-0531-17

Oscar Gonzalez Valencia
Gerente de Catastro y Registro Minero

Proyectó: Diana Milena Gomez Barahona

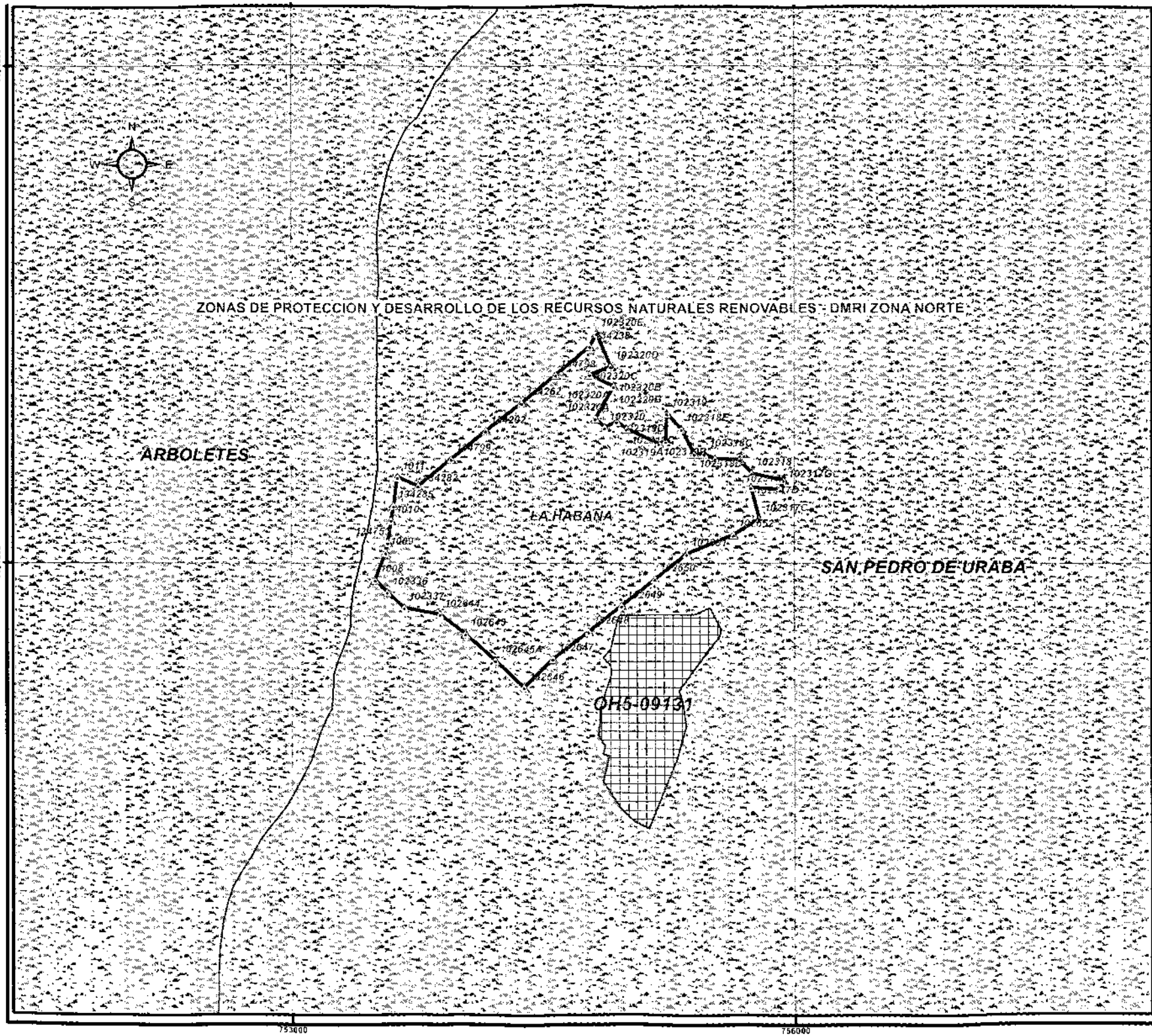

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

- Límites Departamentales
- Límites Municipales
- Cabeceras y Centros poblados
- Vía
- Vía férrea
- Drenaje Sencillo
- Cuerpo de Agua

LEYENDA TEMÁTICA

- Resguardos Indígenas
- Tierras de Comunidades Negras
- Zona de Minería Comunidad Indígena
- Zona de Minería de Comunidades Negras
- Áreas Amonestadas de Restricción Minera
- Áreas Amonestadas de Exclusión Minera
- Área de Reserva del Estado
- Zonas de minería especial
- Reservaciones

CONVENCIONES

- ÁREA SOLICITADA
- TÍTULOS VIGENTES
- SOLICITUDES CONFLICTIVAS, ESTADO NO VIGENTE
- SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 VIGENTE
- SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 685 DE 2001 VIGENTE
- MUNICIPIOS DEL ÁREA

Reporte Gráfico

PROYECTOS MINEROS MINERALES VIGENTES

RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE MINAS ABANDONADAS

DEPTO: ANTIOQUIA

MPIO: SAN PEDRO DE URABA

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

FICHA CATASTRO: MARZO 03 DE 2013

FICHA ELABORADA EN: MARZO 03 DE 2013

ESCALA REPORTE: 1:30.000

MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Gerencia de Catastro y Registro Minero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
ITINERANTE – ANTIOQUIA

Apartadó, Dos (02) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO:	SOLICITUD DE RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LAS VICTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO
SOLICITANTE:	Eliécer de Jesus Mendoza Hoyos
REPRESENTANTE:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia (U.A.E.G.R.T.D.T.A.)
RADICADO:	05 045 31 21 001 2016-01703-00
INTERLOCUTORIO: Nro. 015-18	Admite solicitud de Restitución y Formalización de Tierras.

Estudiada la presente solicitud de restitución y formalización de tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso, elevada por **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.887.830, quien actúa a través de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Antioquia (U.A.E.G.R.T.D.T.A.), encuentra el despacho que la misma cumple los presupuestos formales y materiales exigidos por los artículos 79, 80, 84, 85 y 86 de la ley 1448 de 2011, con la finalidad de restituir y formalizar el predio denominado "La Habana", ubicado en la vereda "Monroa" del corregimiento de "Zapindonga" del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **034-16925**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia.

Igualmente se observa que el solicitante se encuentra legitimado en la causa para dar inicio a la acción, toda vez que es titular del derecho de formalización de su predio por ser heredero del propietario del mismo al momento del hecho victimizante, y atendiendo a que se vio obligado a abandonarlo en el año 1993, al ser objeto de las violaciones y atropellos establecidos en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011.

Se cumple con el requisito de procedibilidad consagrado en el Art. 76 de la ley 1448 de 2011, requisito esencial para acudir al proceso judicial, al haber tenido lugar la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del solicitante **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, así como la de sus acompañados **ALBEIRO ÁNGEL MENDOZA VEGA, ALFREDO GABRIEL MENDOZA BERROCAL, AMADA ESTER MENDOZA BORJA, BERTA EUGENIA MENDOZA BORJA, DORIS DEL CARMEN MENDOZA BERROCAL, EDILBERTO ANTONIO MENDOZA DÍAZ, ENRIQUE SANTANDER MENDOZA BERROCAL, GLORIA MARÍA MENDOZA GALLEGO, LEONCIO MANUEL MENDOZA CÁRDENAS, LIDIA EUNICE MENDOZA SERNA, LINA MARÍA MENDOZA PADILLA, LUIS EDUARDO MENDOZA LÓPEZ, MARCOS DAVID MENDOZA BORJA, MARÍA BERNARDA MENDOZA BORJA, ORLANDO MANUEL MENDOZA PLAZA, PATRICIA ENID MENDOZA POLO, RAFAEL EDUARDO MENDOZA BORJA, SONIA ASCELA MENDOZA BORJA, UBALDO ISMAEL MENDOZA VEGA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA VEGA, ZOILA ELVIRA MENDOZA BORJA y LUIS MANUEL MENDOZA BORJA (Fallecido)**, quienes conformaban el mismo núcleo familiar al momento del hecho victimizante. etapa administrativa que fue adelantada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** y que culminó mediante la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, según la Constancia Número CA 00484 de 20 de Octubre de 2016.

Por último la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Antioquia (U.A.E.G.R.T.D.T.A.), se encuentra facultada para representar a las víctimas en este proceso de acuerdo a lo estipulado en la citada normativa.

En consecuencia el **Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, Itinerante de Antioquia**.

RESUELVE

PRIMERO; SE ADMITE la presente solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO**, promovida por **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.887.830, quien actúa a través de apoderado judicial adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL**

ANTIOQUIA, respecto del siguiente predio:

PREDIO "La Habana" ID. 150921	
Departamento:	Antioquia
Municipio:	San Pedro de Urabá
Vereda:	Mosuna
Naturaleza del Predio:	Rural
Oficina de Registro:	Turbo
Matrícula Inmobiliaria:	034-[illegible]
Código Catastral:	[illegible]
Área Registrada:	434 Has [illegible] m²
Relación Jurídica del Solicitante con el Predio:	Propietario

LINDEROS

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Punto	Longitud	Latitud
[illegible]	[illegible]	8° 29' [illegible] N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 50,846" N
[illegible]	76° 18' 27,5[illegible] W	8° 29' 45,411" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' [illegible] N
[illegible]	[illegible]	8° 29' [illegible] N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 28,270" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 25,103" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 17,771" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 10,165" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 15,817" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 22,653" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 30,527" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 22,919" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 28,065" N
[illegible]	76° 17' [illegible] W	8° 29' 18,676" N
[illegible]	76° 17' [illegible],860" W	8° 29' 30,583" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 31,837" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 34,547" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 31,512" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 33,770" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 35,373" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 30,430" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 43,141" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 38,053" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 37,596" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 40,431" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 41,895" N
[illegible]	76° 18' 11,382" W	8° 29' 40,649" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 42,140" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 48,840" N
[illegible]	76° 18' 11,402" W	8° 29' 51,043" N
[illegible]	76° 18' [illegible] W	8° 29' 52,697" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 53,110" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 8,098" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 5,803" N
[illegible]	[illegible]	8° 29' 3,676" N
[illegible]	[illegible]	8° 28' [illegible] N
[illegible]	76° 18' 32,[illegible] W	8° 28' 53,202" N
[illegible]	[illegible] 27,674" W	8° 28' 40,242" N
[illegible]	76° 18' 21,662" W	8° 28' 53,162" N
[illegible]	76° 18' 11,351" W	8° 29' 0,504" N
[illegible]	76° 18' 8,06[illegible] W	8° 29' 3,647" N
[illegible]	76° 18' 1,610" W	8° 29' 10,620" N
[illegible]	76° 17' 55,362" W	8° 29' 15,928" N
[illegible]	76° 17' [illegible] W	8° 29' 19,732" N

LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO SOLICITADO

[illegible] de GEORREFERENCIACIÓN [illegible]

NORTE: [illegible] en línea quebrada, que pasa por los puntos [illegible], [illegible], 131262, 130262, 134738 y 134268 en dirección [illegible] hasta llegar al punto 1023201 con Chinaco Coronado en una [illegible] metros.

ORIENTE: [illegible] punto 1023201 en línea quebrada en dirección [illegible] por los puntos 1023201, 1023203, 1023208, [illegible]

	102[illegible], 102[illegible], 102[illegible] [illegible] 1023[illegible], 102[illegible]93, 102[illegible], 1023186, 102318[illegible], [illegible], 102317[illegible], 102317[illegible], [illegible] SAN JUAN [illegible]
SUR:	Partiendo desde [illegible] puntos 102[illegible], 102[illegible] 2618, [illegible] 102[illegible], 102[illegible] [illegible] 102[illegible] con [illegible]
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 102[illegible] Noroccidente hasta llegar al punto 1068 [illegible] una longitud de 105,[illegible] metros [illegible] quebrada [illegible] por los puntos 1069 [illegible] dirección Norte hasta llegar al punto [illegible] longitud de 638,84

SEGUNDO: SE ORDENA DAR a la solicitud el trámite indicado en el artículo 85 y s.s. de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con la Constitución Política y el Bloque de Constitucionalidad.

TERCERO: SE ORDENA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo, Antioquia, lo siguiente:

a) La Inscripción de la solicitud de restitución del predio en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 034-16925**, debiendo ser remitido el oficio de inscripción, y la certificación sobre la situación jurídica del predio a éste Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente orden.

b) La sustracción provisional del comercio del predio objeto de la solicitud, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 034-16925**, hasta una vez la sentencia alcance ejecutoria.

Por tratarse de un proceso de restitución y formalización de tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso, dicha inscripción no generará erogación alguna a los solicitantes de conformidad con el artículo 84 parágrafo 1° de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO: SE ORDENA la suspensión de todo proceso declarativo de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, de los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, de bienes vacantes y mostrencos, ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que se encuentren vigentes a la fecha, exceptuando aquellos procesos de expropiación, adelantados sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 034-16925 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, ubicado en la Vereda "Morroa"**.

del Corregimiento de "Zapindonga", jurisdicción del Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, cuya protección del derecho fundamental a la restitución de tierras se depreca, para acceder a las medidas asistenciales y/o complementarias en términos de reparación integral y transformadora. Lo anterior de conformidad con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011. Por secretaria líbrense los correspondientes oficios.

Así mismo, se inscribirá la iniciación de este proceso de restitución de tierras, en la página WEB de la Rama Judicial, con el fin de dar publicidad sobre el mismo a todos los despachos judiciales del país, y decreten estos la suspensión de los procesos y trámites referidos en este auto.

QUINTO: SE ORDENA la fijación del auto admisorio de la presente solicitud en un lugar visible de la sede principal de la Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá, Antioquia, por el término de **quince (15) días hábiles**. La publicación deberá efectuarse al día siguiente del recibo del respectivo oficio.

SEXTO: SE ORDENA oficiar a las siguientes entidades:

- **A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, certifique si a nombre de **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.887.830, y con respecto al predio ubicado en el área rural del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, Vereda "Morroa", del Corregimiento de "Zapindonga", identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **034-16925,** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, aparecen deudas por concepto de impuesto predial o de cualquier otra clase de contribución de orden municipal, en caso afirmativo, deberá certificar cuantía de lo adeudado, periodo de causación (discriminando años y periodos de cobro) y si con respecto a dichos predios se han aplicado los alivios, exoneraciones y condonaciones establecidos por Acuerdo Municipal.

- **AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DE ANTIOQUIA**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión allegue el certificado de plano catastral del predio solicitado, identificado

con el código catastral **Nº 665200500000020001800000000**, ficha predial Nº **20103823**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, y folio de matrícula inmobiliaria N° **034-16925**, ubicado en la Vereda "Morroa", del Corregimiento de "Zapindonga", jurisdicción del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, para obtener una mayor precisión del área geográfica y linderos.

Igualmente, para que dentro del mismo término allegue las copias de las siguientes cedulas catastrales 05665000500000002000200000000,05665000500000002001 7000000000,0566500050000000200190000000000,056650005 0000000200450000000000,05665000500000002006000000000 0,05665000500000002002700000000,05665000500000002 028000000000, Correspondientes a los predios colindantes con los reclamados.

- **A CORPOURABA,** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, informe si el predio denominado "La Habana", ubicado en la vereda "Morroa", corregimiento "Zapindonga" del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, identificado con el folio de matricula inmobiliaria **Nº 034-16925,** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia código catastral **665200500000020001800000000** y ficha predial Nº **20103823,** se encuentra ubicado en una zona de protección ambiental, en caso afirmativo indicar si la ubicación del predio hace inviable la restitución del mismo.

- **A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA**, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión realice visita al predio denominado "La Habana", ubicado en la vereda "Morroa", corregimiento "Zapindonga" del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **034-16925,** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, codigo catastral **665200500000020001800000000** y ficha predial No **20103823,** e informe si el mismo se encuentra ubicado en una zona de conservación activa o con vocación agroforestal, en caso afirmativo indicar su naturaleza y si es mitigable o no.

- **A LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)** para

que en el termino de **diez (10) días**, contados a partir de la notificacion de esta decision, informe si en el predio denominado "La Habana", ubicado en la vereda "Morroa", corregimiento "Zapindonga" del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, identificado con el folio de matricula inmobiliaria **034-16925**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, con codigo catastral N° **66520050000002000180000000000** y ficha predial **N° 20103823**, se encuentran afectaciones vigentes de hidrocarburos, en caso afirmativo sírvase decir cuáles y en qué estado se encuentran.

- **AL CONSORCIO GRANTIERRA - PLUSPETROL,** para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión, informe si en el predio denominado "La Habana", ubicado en la vereda "Morroa", corregimiento "Zapindonga" del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **034-16925,** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, con código catastral **N° 66520050000002000180000000000** y ficha predial **N° 20103823**, se encuentran afectaciones o exploraciones vigentes de hidrocarburos, en caso afirmativo sírvase decir cuáles y en qué estado se encuentran.

- **A LA AGENCIA NACIONAL MINERA,** para que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, certifique en que estado se encuentra el contrato de concesión de explotación minera de carbón, con código de expediente EHLM-01. Así mismo deberá informar si en su base de datos reposan otras Solicitudes y/o Títulos Mineros del predio solicitado, identificado con Código catastral **N° 66520050000002000180000000000,** ficha predial **N° 20103823** y folio de matrícula inmobiliaria **N° 034-16925** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, ubicado en la Vereda "Morroa" del corregimiento de "Zapindonga", jurisdicción del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.

- **AL COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA**, presidido por la alcalde municipal para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión, certifique si el solicitante **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.887.830, está incluido como

beneficiario dentro del Plan de Desarrollo en los programas para la atención, asistencia y reparación integral para la población desplazada de la Vereda "Morroa", para brindarles atención en salud, educación, vivienda, generación de ingresos, agua potable y saneamiento básico, seguridad, infraestructura vial, transporte y desarrollo de proyectos productivos para dicha población, según lo establecido en el artículo 174 de la ley 1448 de 2011.

- **AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión, certifique si el reclamante **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 6.887.830, ha sido beneficiario del programa de subsidio familiar de vivienda rural, subsidio integral de tierras, proyectos productivos y todos los demás que hubieren sido creados para atención a la población victima del conflicto armado colombiano.

- **A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL ANTIOQUIA**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, informe si el reclamante **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.887.830, se encuentra incluido en los proyectos agropecuarios y/o pecuarios que se adelantan en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.

- **A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV)**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, informe si el solicitante **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.887.830, ha sido incluido en los programas "Familias en su Tierra (FEST)", "Red Unidos" o en otros programas, dentro de las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas.

- **A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – (UARIV)**, para que en el término de **diez (10) días** contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, certifique las ayudas humanitarias que ha entregado al reclamante **ELIÉCER DE JESÚS MENDOZA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6.887.830,

por ser víctima del despojo forzoso.

- **AL APODERADO JUDICIAL** del solicitante que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue Registro Civil de Defunción del Señor **LUIS MANUEL MENDOZA BORJA**, quien en vida se identificó con Cédula de Ciudadanía N° 78.753.684, así como los Documentos de Identidad y Registros Civiles de Nacimiento de **DIANA PAOLA MENDOZA CASTELLANOS** y **DANIELA ESTHER MENDOZA CASTELLANOS**, lo anterior con el fin de acreditar parentesco, toda vez que en la solicitud se indica que las mismas son hijas y herederas del señor LUIS MANUEL MENDOZA BORJA (Q.E.P.D), quien a la vez fue hijo y heredero del señor LEONCIO MANUEL MENDOZA MEJÍA (Q.E.P.D).

- **AL APODERADO JUDICIAL** del solicitante que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, **ALLEGUE** Certificado de Tradición y Libertad actualizado del folio de matrícula inmobiliaria N° 034-16925, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en donde se pueda evidenciar la anotación N° 13 con la Protección Jurídica del predio objeto de la solicitud, realizada por la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras mediante Resolución N° 1108 del 12 de Junio de 2016.

- **AL APODERADO JUDICIAL** del solicitante que en el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de esta decisión, **APORTE** al Despacho el Documento denominado **"Contrato 2101 Octubre"** ya que como se indicó mediante Auto I 004-04 de fecha 19 de Enero de 2017, este archivo no puede ser leído, pese a haber sido nuevamente allegado.

SÉPTIMO: NOTIFICAR el inicio del proceso mediante oficio o de manera personal a la parte solicitante, a la Alcalde del Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, toda vez que allí se encuentra ubicado el predio objeto de esta solicitud, al igual que a la Procuradora Judicial Grado 2 de Restitución de Tierras, Dra. **MÓNICA ISABEL PUERTA CARRASQUILLA**, como delegada del Ministerio Público, para lo cual se le entregará copia de la solicitud con sus anexos.

OCTAVO: SE ORDENA la publicación por una sola vez y el día domingo, del auto admisorio de la solicitud en el periódico (El Tiempo

o El Espectador), a elección de la parte solicitante, y en una radiodifusora local del Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia, en la cual se deberá indicar la identificación del predio y los nombres e identificaciones de los solicitantes, con el fin de que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 lit. e) de la ley 1448 de 2011.

NOVENO: SE ORDENA EMPLAZAR al señor **BRUNEL ANTONIO CUADRADO PORTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 2.822.771, quien aparece como titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **034-16925**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, correspondiente al predio denominado **"La Habana"**, ubicado en la vereda "Morroa", corregimiento "Zapzurro" del Municipio de San Pedro de Uraba, Antioquia, reclamado en la presente solicitud de restitución de tierras, de conformidad con el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011. Debiendo realizarse en un periodico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora con cobertura en el Municipio de San Pedro de Uraba, Antioquia., para que dentro del término de **Quince (15) dias** siguientes a la publicación del mismo, comparezca al proceso y haga valer sus derechos dentro del presente trámite.

DÉCIMO: NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la solicitud a la **SOCIEDAD ALIANZA GANADERA S.A.S.** quien se presume para oponerse dentro de la etapa administrativa de solicitud de restitución del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 034-16925** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, según lo regulado en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, por el término legal de **quince (15) días hábiles**, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Esta notificación y traslado deberá surtirse por intermedio de la apoderada del solicitante.**

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFIQUESE Y CORRASE TRASLADO de la solicitud al señor **ALBERTO MANUEL MENDOZA BORJA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 98.596.772, quien podría oponerse dentro de esta etapa respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 034-16925** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, según lo regulado en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011, por el término legal de **quince (15) días**

hábiles, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Esta notificación y traslado deberá surtirse por intermedio de la apoderada del solicitante.**

DÉCIMO SEGUNDO: SE ORDENA oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional de Apartadó, Antioquia, para que se sirva mantener la disponibilidad de Defensor (es) Publico (s) para las personas que en relación con el proceso de la referencia, por sus condiciones de pobreza pudieran solicitarles tal servicio.

DÉCIMO TERCERO: ENTÉRESE de la admisión de esta solicitud de Restitucion y Formalización de Tierras a la Unidad de Atención y Reparación Integral a Victimas (UARIV).

DÉCIMO CUARTO: SE REQUIERE al apoderado de la parte solicitante, para que previo a reconocêrsele Dependencia Judicial a la abogada **LEYDY JHOJANA FRANCO PARRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.040.356.443 y T.P. 244.464 del C.S. de la Judicatura, allegue los documentos que se requieren para acreditar tal condición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA
Juez

JUZGADO 101 ITINERANTE CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy __ de ___ de ____, se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estados N°____

JOHN FREDY LONDOÑO GONZÁLEZ
Secretario

República de Colombia

Juzgado Civil del Circuito Especializado
en Restitución de Tierras Itinerante, Antioquia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS – ITINERANTE, ANTIOQUIA

02 de Febrero de 2017

OFICIO N° 045

Señores.
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - (ANM)
Avenida Calle 26 N° 59 -51, piso 8°
Bogotá, D.C.

REF: ***Admite Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras***
Solicitante: *Eliécer de Jesús Mendoza Hoyos.*
Rad. *05-045-31-21-001-2016-01703-00*

Según lo dispuesto por este despacho en auto I-018-18 de la fecha, dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle a fin de dar cumplimiento a lo siguiente:

"***A LA AGENCIA NACIONAL MINERA,*** *para que certifique en qué estado se encuentra el contrato de concesión de explotación minera de carbón, con código de expediente EIILM-01. Así mismo deberá informar si en su base de datos reposan otras Solicitudes y/o Títulos Mineros del predio solicitado, identificado con Código catastral* ***Nº 66520050000002000180000000000,*** *ficha predial* ***Nº 20103823*** *y folio de matrícula inmobiliaria* ***Nº 034-16925*** *de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo, ubicado en la Vereda "Iorroa" del corregimiento de "Zapindonga", jurisdicción del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*** *(Firmado)* ***ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA*** *Juez."*

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
Punto	**Longitud**	**Latitud**
134238	76° 18' 11,566" W	8° 29' 56,508" N
131708	76° 18' 21,945" W	8° 29' 50,846" N
134262	76° 18' 27,813" W	8° 29' 45,411" N
131262	76° 18' 31,804" W	8° 29' 39,850" N
131799	76° 18' 41,559" W	8° 29' 34,317" N
134282	76° 18' 48,037" W	8° 29' 28,976" N
131285	76° 18' 52,822" W	8° 29' 25,103" N
131759	76° 18' 53,923" W	8° 29' 17,771" N
1008	76° 18' 56,332" W	8° 29' 10,435" N
1009	76° 18' 54,305" W	8° 29' 13,817" N
1010	76° 18' 53,248" W	8° 29' 22,165" N
1011	76° 18' 52,054" W	8° 29' 30,677" N
102317C	76° 17' 11,430" W	8° 29' 22,910" N
102317D	76° 17' 43,154" W	8° 29' 29,065" N
102317E	76° 17' 57,425" W	8° 29' 28,676" N
102317G	76° 17' 36,866" W	8° 29' 30,585" N
102318	76° 17' 43,031" W	8° 29' 31,847" N
102318A	76° 17' 15,390" W	8° 29' 34,517" N
102318B	76° 17' 30,133" W	8° 29' 34,612" N
102318C	76° 17' 52,207" W	8° 29' 35,570" N
102318D	76° 17' 54,175" W	8° 29' 35,573" N
102318E	76° 17' 56,685" W	8° 29' 40,456" N

102319	76° 17' 59,506" W	8° 29' 43,441" N
102319A	76° 17' 59,758" W	8° 29' 38,055" N
102319B	76° 18' 1,013" W	8° 29' 37,506" N
102319C	76° 18' 7,397" W	8° 29' 40,431" N
102319D	76° 18' 9,211" W	8° 29' 41,883" N
102320	76° 18' 11,547" W	8° 29' 40,640" N
102320A	76° 18' 13,341" W	8° 29' 42,110" N
102320B	76° 18' 9,879" W	8° 29' 48,823" N
102320C	76° 18' 14,497" W	8° 29' 51,005" N
102320D	76° 18' 10,451" W	8° 29' 52,697" N
102320E	76° 18' 13,225" W	8° 29' 59,110" N
102336	76° 18' 53,898" W	8° 29' 8,008" N
102337	76° 18' 50,617" W	8° 29' 5,015" N
102644	76° 18' 13,399" W	8° 29' 3,676" N
102645	76° 18' 38,581" W	8° 28' 59,946" N
102645A	76° 18' 32,791" W	8° 28' 54,702" N
102646	76° 18' 27,972" W	8° 28' 19,392" N
102647	76° 18' 21,302" W	8° 28' 55,162" N
102648	76° 18' 11,456" W	8° 29' 0,508" N
102649	76° 18' 8,069" W	8° 29' 3,647" N
102650	76° 18' 1,643" W	8° 29' 10,930" N
102651	76° 17' 55,546" W	8° 29' 15,928" N
102652	76° 17' 16,476" W	8° 29' 19,752" N

Para dar respuesta, se concede a la entidad el término de **diez (10) días**, contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

JOHN FREDY LONDOÑO GONZALEZ
Secretario

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO EN CAMPO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA VEREDA MORROA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NOMBRE DEL PREDIO LA HABANA

ID: 150921

Acumula: 150923, 150947, 151107, 151199, 151222, 151338, 151351, 151613, 151941, 151959, 152177, 152200, 152357, 152595, 152677, 152722, 152753, 152767, 72746, 151251, 152022, 152641

COMISIÓN DE TERRENO:

RONALD SALGADO VANEGAS

25335177338 CND

CONTRATISTA URT

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

SEDE APARTADÓ

APARTADÓ, AGOSTO DE 2016

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

FECHA DE VISITA	25 AL 29 DE JULIO DE 2016	ID COMISIÓN	201608380

DATOS GENERALES	
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	SAN PEDRO DE URABA
Vereda o corregimiento	MORROA
Fecha de trabajo de campo	25 AL 27 DE JULIO DE 2016
Resolución de área microfocalizada	RA 0166 27 MAYO DE 2016
Sector Veredal	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS EXTREMAS DE LA MICROZONA O DE LA ZONA DE TRABAJO EN CAMPO

PUNTOS EXTREMOS	ID PUNTO	LATITUD	LONGITUD
Extremo Norte (Latitud)	21	8º35' 48,392" N	76º16' 57,820" W
Extremo este (Longitud)	4	8º33' 29,143" N	76º13' 22,265" W
Extremo Sur (Latitud)	10	8º27' 32,766" N	76º18' 28,732" W
Extremo Oeste (Latitud)	12	8º28' 4,967" N	76º19' 25,720" W

SISTEMA DE COORDENADAS

El sistema de coordenadas geográfico Utilizado para recolección de datos en campo es WGS84.El sistema de coordenadas planas para post-proceso es MAGNA SIRGAS origen Bogotá.

CARACTERÍSTICAS EQUIPOS UTILIZADOS

1 equipo Hi-TARGETcon software HI - Q para la toma de datos en terreno.

Funcionario	IMEI	Referencia
RONALD SALGADO VANEGAS		70751095

SOFTWARE UTILIZADO	Durante el Proceso de georreferenciación se utilizan 4 tipos de Software, 1 para recolección de datos en campo, y tres en oficina: 1 para para realizar post-proceso, otro para transformar a SHP los datos y otro para edición y salida de información.
HI - Q	Para la recolección de datos de campo
HGO	Para realizar el Postproceso y corrección diferencial.
Hi - Net	Para crear los SHP sin ajustar y postprocesados
ArcGis 10.3	Para el manejo y procesamiento de la información cartográfica base y la obtenida en campo
ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS GEORREFERENCIADOS	255 Ha 8031 m²
Total de predios	2
Total de puntos tomados	60
Total de Líneas	0
Total de Polígonos	0

DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LA ZONA

San Pedro de Urabá es un municipio de Colombia, localizado en la subregión de Urabá al noroccidente del Departamento de Antioquia. Limita al norte con el municipio de Arboletes, al sur con el municipio de Tierralta (Córdoba), al occidente con el municipio de Turbo y al oriente con el municipio de Valencia (Córdoba). Su cabecera dista 425 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento de Antioquia. El municipio posee una extensión de 475 km² y una altura de 200 msnm. La vereda Morroa, tiene un terreno ondulado y su economía gira en torno a cultivos de maiz, plátano, ñame, es importante la ganadería y la explotación maderera.

Fuente: http://www.sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co/informacion_general.shtml

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA DE ACCESO AL PREDIO

Partiendo del casco urbano del municipio de San Pedro de Urabá se recorren 16 km hasta el caserío Santa Catalina, de allí se continua por la vía que va hacia la vereda Zapindonga se avanzan 11 Km hasta llegar donde se encuentra el predio objeto de la georreferenciación,que es atravesado por la vía.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Distancia desde el casco urbano	27 Kms
Vías internas	Carreteable

OBSERVACIONES

El predio actualmente se encuentra limpio y sin ocupantes

POSTPROCESO[1]

De los puntos georreferenciados, todos los puntos referentes a los vértices de los predios fueron tomados con duración de 5 minutos y se revisó que el PDOP en las especificaciones dadas por el fabricante del software de toma de datos fuera menor o igual a 3.

De los puntos que lograron postproceso se tienen los siguientes resultados:

Puntos con tiempo de toma entre 240 y 300 segundos: 35

Puntos que no cumplen con la precisión submétrica: 12

Puntos con tiempo de toma menor de 240 segundos: 10

Error medio Horizontal: 1.102

Vectores con precisión submétrica: 18

Vectores con error medio horizontal entre 1 y 5 metros: 20

Vectores con más de 5 metros de error medio horizontal: 7

RESULTADOS DE LA GEORREFERENCIACIÓN POR PREDIO

Nombre del Predio	Id Registro	Área Georreferenciada	Área Solicitada
La Habana	150921	238.9979	237

NOTA: Las diferencias de áreas están dadas principalmente por los diferentes modos de toma de datos de la cartografía siendo más preciso el método de georreferenciación con los equipos GPS con que cuenta la unidad (equipos con precisión al metro, de una frecuencia).

CONSIDERACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS LINDEROS POR PARTE DE LA PERSONA QUE ACOMPAÑO EL PROCESO DE GEORREFERENCIACIÓN

El predio lo mostro el señor Leoncio Mendoza, solicitante del predio quien manifestó tener un conocimiento claro de la ubicación de los diferentes linderos y colindantes del predio.

[1] Postproceso: Se refiere al proceso realizado en la oficina que genera los reportes y correcciones sobre la calidad de los datos y las precisiones del trabajo en campo.

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Coordenadas Geográficas

ID Punto	LATITUD		LONGITUD	
134238	8º 29' 56,508"	N	76º 18' 14,506"	W
134798	8º 29' 50,846"	N	76º 18' 21,145"	W
134262	8º 29' 45,411"	N	76º 18' 27,843"	W
134202	8º 29' 39,850"	N	76º 18' 34,804"	W
134799	8º 29' 34,317"	N	76º 18' 41,559"	W
134282	8º 29' 28,976"	N	76º 18' 48,037"	W
134285	8º 29' 25,103"	N	76º 18' 52,822"	W
134759	8º 29' 17,771"	N	76º 18' 53,923"	W
1008	8º 29' 10,435"	N	76º 18' 56,332"	W
1009	8º 29' 15,817"	N	76º 18' 54,305"	W
1010	8º 29' 22,165"	N	76º 18' 53,248"	W
1011	8º 29' 30,677"	N	76º 18' 52,054"	W
102317C	8º 29' 22,910"	N	76º 17' 41,430"	W
102317D	8º 29' 29,065"	N	76º 17' 43,154"	W
102317E	8º 29' 28,676"	N	76º 17' 37,425"	W
102317G	8º 29' 30,585"	N	76º 17' 36,860"	W
102318	8º 29' 31,837"	N	76º 17' 43,031"	W
102318A	8º 29' 34,547"	N	76º 17' 45,390"	W
102318B	8º 29' 34,612"	N	76º 17' 50,133"	W
102318C	8º 29' 35,570"	N	76º 17' 52,207"	W
102318D	8º 29' 35,573"	N	76º 17' 54,175"	W
102318E	8º 29' 40,456"	N	76º 17' 56,685"	W
102319	8º 29' 43,444"	N	76º 17' 59.506"	W
102319A	8º 29' 38,055"	N	76º 17' 59,758"	W
102319B	8º 29' 37,596"	N	76º 18' 1,043"	W
102319C	8º 29' 40,431"	N	76º 18' 7,307"	W
102319D	8º 29' 41,883"	N	76º 18' 9,211"	W

1-6047[illegible]130
fabian libota

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

ID Punto	LATITUD		LONGITUD	
102320	8º 29' 40,649"	N	76º 18' 11,547"	W
102320A	8º 29' 42,440"	N	76º 18' 13,341"	W
102320B	8º 29' 48,823"	N	76º 18' 9,879"	W
102320C	8º 29' 51,003"	N	76º 18' 14,497"	W
102320D	8º 29' 52,697"	N	76º 18' 10,451"	W
102320E	8º 29' 59,110"	N	76º 18' 13,225"	W
102336	8º 29' 8,008"	N	76º 18' 53,898"	W
102337	8º 29' 5,015"	N	76º 18' 50,617"	W
102644	8º 29' 3,676"	N	76º 18' 53,599"	W
102645	8º 28' 59,946"	N	76º 18' 38,581"	W
102645A	8º 28' 54,702"	N	76º 18' 32,791"	W
102646	8º 28' 49,392"	N	76º 18' 27,072"	W
102647	8º 28' 55,162"	N	76º 18' 21,362"	W
102648	8º 29' 0,508"	N	76º 18' 14,456"	W
102649	8º 29' 5,647"	N	76º 18' 8,069"	W
102650	8º 29' 10,930"	N	76º 18' 1,643"	W
102651	8º 29' 15,928"	N	76º 17' 55,546"	W
102652	8º 29' 19,752"	N	76º 17' 46,476"	W
Coordenadas Geográficas Magna Colombia Bogotá				

Número de puntos tomados: 45

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Plano anexo Número 1

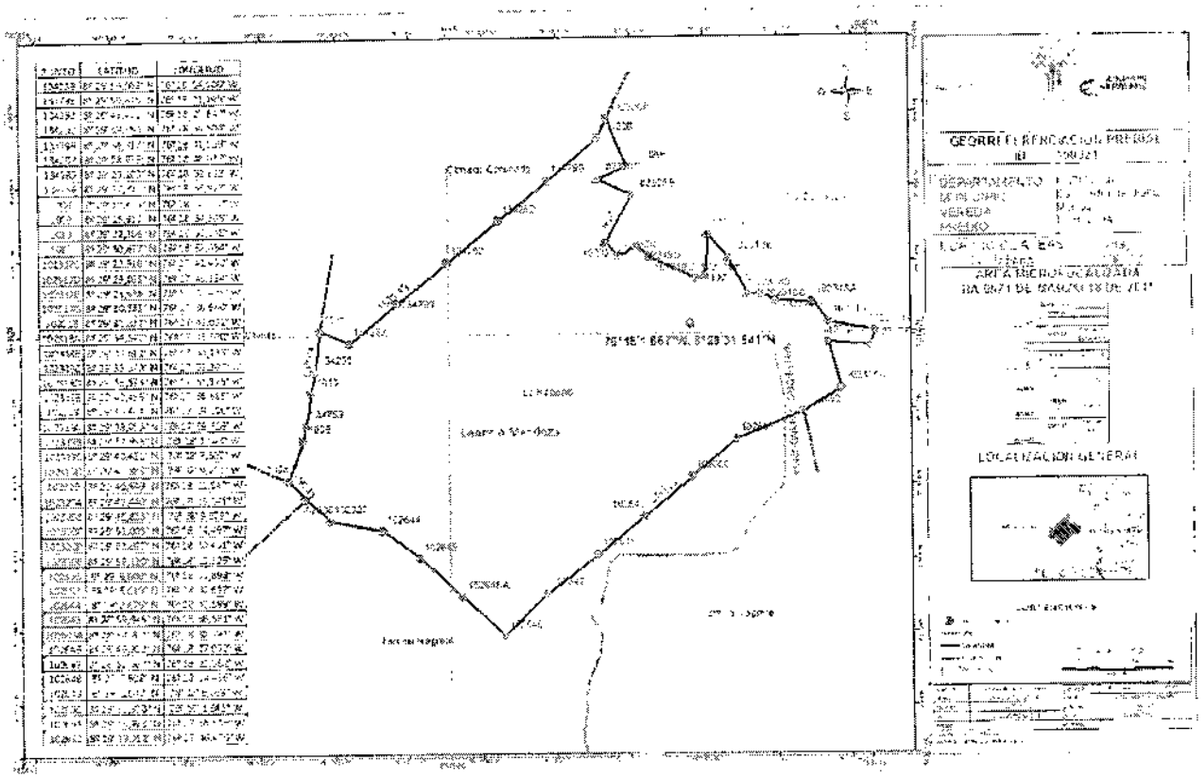

Cuadro de Colindancias

PTO	Distancia en Metros	Colindante	Revisión topológica	ID restitución
102320E				
	1553,13	Climaco Coronado	SI	
1011				
	638,84	La Chinita	SI	150949
1008				
	105,43	Redento Osorio	SI	
102336				
	2592,02	Familia Negrete	SI	61644
102652				
	2867,77	Rio San Juan	SI	
102320E				

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Validación del análisis topológico

El predio georreferenciado cumple con los requerimientos especificados en la revisión topológica, establecidos en los lineamientos para el control a topología de los procesos de georreferenciación enmarcados dentro del Sistema Integrado de Gestión:

Yo Ronald Salgado Vanegas valido que el predio en este informe identificado cumple con los parámetros de topología establecidos por la URT y que no existen inconsistencias de topología al revisar Geodatabase a la fecha.

Firma
Contratista.
Matrícula Profesional: 25335177338 CND

Registro Fotográfico Del Predio o Panorámica

Archivo Fotográfico

Punto 102320E

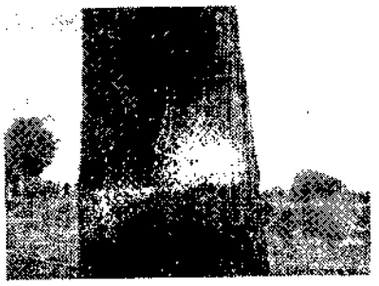

Punto 134262

Punto 134282

Punto 134285

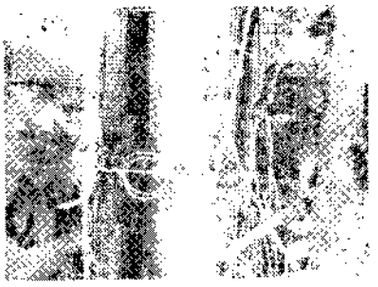

Punto 102319

Punto 134798

Punto 134799

Punto 134202

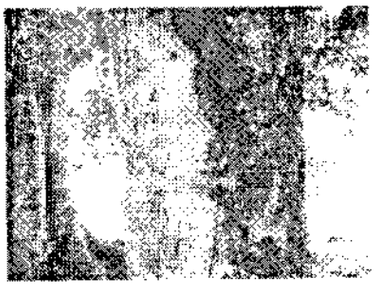

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Actas de verificación de colindancias (Formato RT-RG-FO-40)

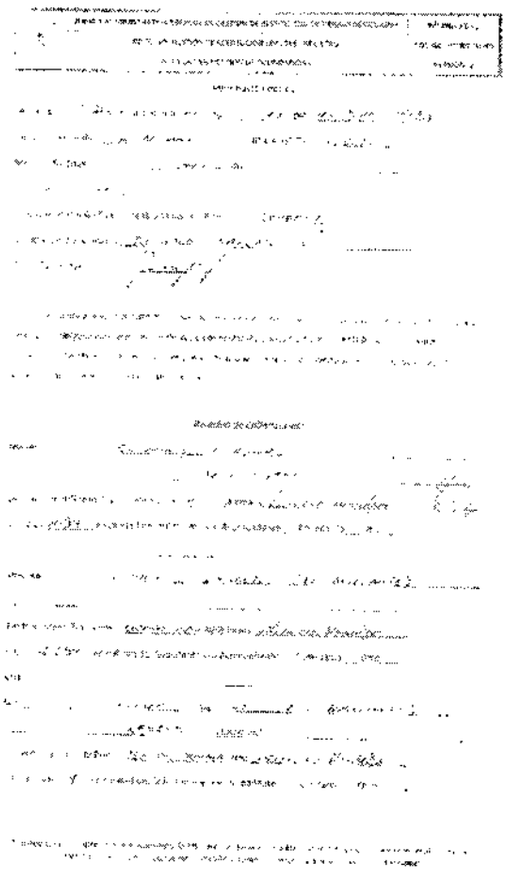

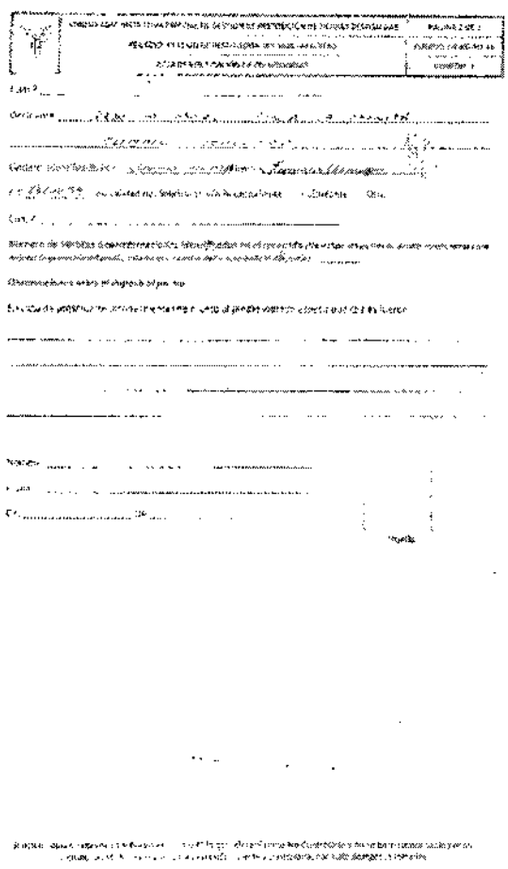

Carteras de Campo

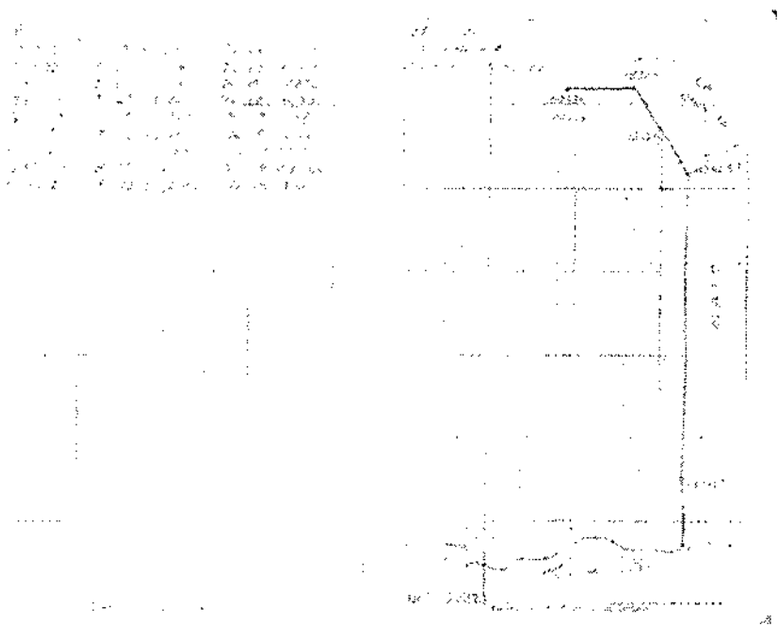

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

	NOMBRE:	CARGO / ROL:	FECHA:	FIRMA:
ELABORADO POR:	RONALD SALGADO	INGENIERO TOPOGRÁFICO	AGOSTO-13-2016	
REVISADO Y APROBADO POR:	YENY MAZO FORERO	INGENIERA TOPOGRAFICA	AGOSTO-13-2016	

Si usted copia o imprime este documento, la URT lo consid[illegible]rá como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre la Intranet

Lina del Pilar Gonzalez Ramirez

De: Juzgado Itinerante Especializado en Restitucion de Tierras de Medellin <jitesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Lina del Pilar Gonzalez Ramirez
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2017 15:31
Asunto: Leído: RESPUESTA RADICADO AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Su mensaje

Para:
Asunto: RESPUESTA RADICADO AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2017 15:31:15 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el jueves, 30 de marzo de 2017 15:31:10 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111321000

Envío:PE001577126CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA

Dirección:CL 53 45 112 PS 3 ED COLSEGUROS

Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:050012156

Fecha Admisión: 11/03/2017 01:39:51

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 ...

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 7322371
Fecha Admisión: 11/03/2017 01:39:51
Fecha Aprox Entrega: 14/03/2017

PE001577126CO

3333 598

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:20172200054071 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ELIANA MARCELA JARAMILLO ESPINOSA
Dirección:CL 53 45 112 PS 3 ED COLSEGUROS
Tel: Código Postal:050012156 Código Operativo:3333598
Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener: No Reside Traslado

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside (X)
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Jorge A
C.C.
Gestión de entrega: 1er 14/03/17 2do dd/mm/aaaa 3er dd/mm/aaaa

1111 600

UAC.CENTRO CENTRO A

11116003333598PE001577126CO

4-72 **Motivos de Devolución**

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside (X)

Fecha 1: 14 03 17 | Fecha 2: DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor: Jorge A | Nombre del distribuidor:
C.C. | C.C.
Centro de Distribución: | Centro de Distribución:
Observaciones: No Reside Traslado | Observaciones:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200353941

Bogotá D.C., 19-10-2016

Señor
Patrullero HIDBER ANDRES MORENO LIZCANO
Investigador Criminal REGI7-RECAR
POLICÍA NACIONAL
Calle 44 # 45C – 02, Barrio El Triunfo
Villavicencio –META-

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20165510336192 del 19 de octubre de 2016; según solicitud Policía No. S-2016-005310/REGI 7 – RECAR 29.25.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 14 de octubre de 2016 en las coordenadas con **Datum WGS84**:

Punto de Control
73°39'9,5"W, 4°6'44,6"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-3140-16** donde se localiza espacialmente el **Punto de Control** y las respectivas superposiciones.

El **Punto de Control** se superpone con la Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes, que se describe a continuación:

- **DESCRIPCION: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, NOMBRE: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS, FUENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS.**

El **Punto de Control** no tiene superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 (suspendidas provisionalmente) y Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20162200353941

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería** (ANM):

1. Ingresar a **www.anm.gov.co**
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente;

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Reporte Grafico (1 Mapa)
Copias: N/A
Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa –cargo: Analista Código T2 Grado 6-
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 19-10-2016
Número de radicado que responde 20165510336192
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )
Archivado en: D:/2016/

Lic. Min. Comunicaciones 930 de enero 13/2009
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

C CREDITO 014981576114

25/10/2016	14:57	BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1

DE: HIDBER ANDRES MORENO 01-001-0011055

DIRECCION: CALLE 44 NO 45C-02 BARRIO EL TRIUNFO

TELEFONO 2201999 CC/NIT:

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2

UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	

FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0
1			

VALOR DECLARADO 10000

DICE CONTENER PLANO

NOMBRE Y APELLIDO

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

DIA MES AÑO HORA MIN

DEV 014981550407 / 34-DIRECCION DESTINAT

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

envia Mensajería y Mercancías
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 9898 - Cali (2) 691 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 9700
Lic. Min. Comunicaciones 930 de enero 13/2009
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E

C CREDITO 014981576114

25/10/2016	14:57	BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1

DE: HIDBER ANDRES MORENO 01-001-0011055

DIRECCION: CALLE 44 NO 45C-02 BARRIO EL TRIUNFO

TELEFONO 2201999 CC/NIT:

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2

UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	

FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0
1			

VALOR DECLARADO 10000

DICE CONTENER PLANO

NOMBRE Y APELLIDO

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

DIA MES AÑO HORA MIN

DEV 014981550407 / 34-DIRECCION DESTINAT

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

envia Mensajería y Mercancías
COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4
Bogotá (1) 423 9898 - Cali (2) 691 2600
Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (5) 375 9700
Lic. Min. Comunicaciones 930 de enero 13/2009
Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA

M.E

C CREDITO 014981576114

25/10/2016	14:57	BOGOTA		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1

DE: HIDBER ANDRES MORENO 01-001-0011055

DIRECCION: CALLE 44 NO 45C-02 BARRIO EL TRIUNFO

TELEFONO 2201999 CC/NIT:

PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3

TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2

UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	

FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0
1			

VALOR DECLARADO 10000

DICE CONTENER PLANO

NOMBRE Y APELLIDO

NO RECIBE LOS SABADOS ☐ CITA PARA ENTREGAR

RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS

DIA MES AÑO HORA MIN

DEV 014981550407 / 34-DIRECCION DESTINAT

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

envia
Mensajería y Mercancías

REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____ FECHA _____ FECHA GUIA _____

REMITENTE _____

DESTINATARIO _____

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34

NOVEDAD Direccion de destino no existe

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICLIENTE

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

FOPER 04

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200054181

Bogotá, D.C., 08-03-2017

Señor
Subintendente FERNANDO BETANCOURT TRUJILLO
Investigador Criminal Grupo Regional de Investigación Criminal Región 1.
POLICÍA NACIONAL
Carrera 44 No 38 11, Edificio Banco Popular 4 Piso
Teléfonos: 3515535 Ext 43319
Pereira, Risaralda.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado ANM No. 20175510046302 del 03 de marzo de 2017, según solicitud de la Policía Nacional, No.S-2016/DICAR-RECAR 1-29.25.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le comunica que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC con fecha de actualización del 07 de marzo de 2017, en las coordenadas con Datum WGS84:

Punto de Control
8° 52' 54,2" N; 75° 38' 48,0" W

Se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-0555-17** en el que se localiza espacialmente el Punto de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

El **Punto de Control,** se superpone con la Solicitud de Legalización Minería Tradicional vigente Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), identificada con código de expediente **OCD-16591**, que se describe a continuación:

ÁREA (m^2)	1430170,01074
CÓDIGO EXPEDIENTE	OCD-16591
FECHA RADICACIÓN	13/03/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE- EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS\ GRAVAS NATURALES\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ DEMAS_CONCESIBLES
TITULARES	(25876012) LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA\

	(25876012) LUZ ESTHER NEGRETE BEDOYA
MUNICIPIOS	CIÉNAGA DE ORO- CÓRDOBA

El **Punto de Control**, no presenta superposición con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de concesión vigentes (Ley 685/2001), Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas informativas y/o excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes mineras en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, a través de la página web de la **Agencia Nacional de Minería ANM** www.anm.gov.co, mediante los siguientes pasos:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería, actualice el Sistema de Información (CMC).

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200054181

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) plano RG-0555-17
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Carlos Vargas – Gestor
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 08-03-2017.
Número de radicado que responde: 20175510046302
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 Local 107 y Torre 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío:PE001581704CO

DESTINATARIO
Razón Social:
FERNANDO BETANCOURT TRUJILLO INVESTIGADOR CRIMINAL
Dirección:KR 44 38 11 EDF BANCO POPULAR P.4
Ciudad:PEREIRA_RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
13/03/2017 14:27:24
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 7328575
Fecha Pre-Admisión: 13/03/2017 14:27:24

PE001581704CO

5018 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre **NIT/C.C/T.I:**900500018
Referencia:20172200054181 **Teléfono:**2201999 **Código Postal:**
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: FERNANDO BETANCOURT TRUJILLO INVESTIGADOR CRIMINAL
Dirección:KR 44 38 11 EDF BANCO POPULAR P.4
Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**5018000
Ciudad:PEREIRA_RISARALDA **Depto:**RISARALDA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$10.000
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener : CORNABIS

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

15785926

Firma nombre y/o sello de quien recibe: WISA FRA
C.C. **Hora:**
Fecha de entrega: 14 MAR 2017
Distribuidor:
DORJ MONSALVE
2do dd/mm/aaaa
dd/mm/aaaa

1111 000

UAC.CENTRO
CENTRO A

111100050180000PE001581704CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57I) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200055351

Bogotá D.C., 09-03-2017

Señores
NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ
neys.nieto@millonarios.com.co
ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA
nosbaldonieto@hotmail.com
JOHAN ROBERT GALVAN VILLA
roberitgal@hotmail.com
LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO
gntierraalta@hotmail.com
CARRERA 17 No. 1C-12 Barrio San Pablo
Zipaquirá – Cundinamarca

Asunto: Informar vinculación como terceros interesados Proceso No. 20001-31-21-003-2016-00065-00 radicado en la ANM bajo el No. 20171010655162.

Respetados señores,

Hemos recibido el oficio No. 0841 a través del cual ordena:

> *"SEGUNDO: OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que a la mayor brevedad posible y con carácter URGENTE informe a "NEYS ALFONSO ORTIZ, ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, JOHAN ROBERT GALVÁN VILLA y LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO", que se encuentran vinculados como terceros interesados dentro del trámite que aquí se provee y, en consecuencia, se les corre traslado de la solicitud para los efectos pertinentes. Así mismo, deberá dicha compañía informar al Despacho cuáles son, explicar en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución.*
>
> *Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."*

En consecuencia, a través de este escrito la ANM da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar – Cesar a través del Oficio No. 0841, informándole la vinculación como tercero interesado en el proceso del asunto.

No obstante, debemos precisar que el referido juzgado no adjunto al oficio en mención, copia de la demanda para el respectivo traslado, por lo que ésta Agencia remitirá copia del oficio No. 0841 allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar – Cesar.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Oficio en un (1) FOLIO
Copia: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALZIADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR. Calle 16 B No. 9-83 Edificio Leslie Piso 2 - Valledupar – Cesar; ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA. Calle 45B – 4 A – 21 Barrio Almaneceres del Valle, Cesar – Valledupar; JOHAN ROBERT GALVAN VILLA. Calle 16 B No. 21 – 49 Cesar – Valledupar; LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO. Transversal 44 No. 99 – 115 Torre E Apto 402 Barranquilla – Atlántico.
Elaboró: Abel López Laverde. Asesor Jurídico Experto
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 09-03-2017.
Número de radicado que responde: 20171010655162.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo RMN.

4 72 Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: 17 MAR 2017	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución: Victor Quintana	Centro de Distribución:
Observaciones: C.C. 1.... ..35	Observaciones:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2016-00065-00

Valledupar, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) Oficio No. 0241

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10
PBX: (571) 2 201 999
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@anm.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente
Solicitante: Olinda García De Sanjuán
Predio: "La Santísima Trinidad"

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante Auto de la fecha, ordenó:

*"**SEGUNDO:** OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que a la mayor brevedad posible y con carácter URGENTE informe a "NEYS ALFONSO ORTIZ, ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, JOHAN ROBERT GALVAN VILLA y LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO", que se encuentran vinculados como terceros interesados dentro del trámite que aquí se provee y en consecuencia, se les corre traslado de la solicitud para los efectos pertinentes. Así mismo, deberá dicha compañía informar al Despacho cuáles son, explicar en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución.*

*Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**"*

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Área georreferenciada
Olinda García de Sanjuán C.C. 27.669.039	"La Santísima Trinidad", Vereda El Bolsillo, Municipio Curumaní-Departamento del Cesar.	192-12242	20-228-0002-0004-0301-000	53 Has 369 M2

Las coordenadas del predio relacionadas en el cuadro anterior, son las siguientes:

VERTICE	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
63198	1062776,56	1509025,28	73° 30' 22.6372" W	9° 11' 54.6960" N
63199	1062804,02	1508979,97	73° 30' 21.7401" W	9° 11' 53.2199" N
63200	1062856,51	1508816,01	73° 30' 20.0294" W	9° 11' 47.8807" N
63201	1063165,86	1508937,39	73° 30' 9.8898" W	9° 11' 51.8151" N
63202	1063316,03	1508999,69	73° 30' 4.9676" W	9° 11' 53.8350" N
63203	1063231,8	1509274,66	73° 30' 7.7122" W	9° 12' 2.7890" N
63204	1063253,52	1509287,78	73° 30' 7.0000" W	9° 12' 3.2149" N
63205	1063202,7	1509590,5	73° 30' 8.6489" W	9° 12' 13.0709" N
63206	1063210,45	1509891,99	73° 30' 8.3790" W	9° 12' 22.8825" N
63207	1063082,57	1509845,84	73° 30' 12.5709" W	9° 12' 21.3870" N
63208	1062917,83	1509738,08	73° 30' 17.9725" W	9° 12' 17.8883" N
63209	1062704,75	1509614,84	73° 30' 24.9587" W	9° 12' 13.8884" N
63210	1062599	1509541,76	73° 30' 28.4266" W	9° 12' 11.5153" N
63211	1062586,24	1509425,41	73° 30' 28.8505" W	9° 12' 7.7290" N
63212	1062571,88	1509340,3	73° 30' 29.3253" W	9° 12' 4.9598" N
63213	1062571,38	1509307,98	73° 30' 29.3435" W	9° 12' 3.9077" N
63214	1062601,41	1509286,62	73° 30' 28.3609" W	9° 12' 3.2111" N
63215	1062544,75	1509203,37	73° 30' 30.2213" W	9° 12' 0.5044" N
63216	1062511,55	1509151,68	73° 30' 31.3114" W	9° 11' 58.8237" N
63217	1062484,21	1509028,75	73° 30' 32.2132" W	9° 11' 54.8242" N
63218	1062640,05	1509047,35	73° 30' 27.1077" W	9° 11' 55.4214" N
63219	1062774,73	1509039,29	73° 30' 22.6964" W	9° 11' 55.1520" N

Anexo se remite traslado de la demanda en medio magnético para que sea entregado a las compañías vinculadas. Consta lo enviado de un (1) Cd.

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
Secretaria

Proyectó: Julieth Bolivar
Sustanciadora

Dolly Andrea Hernandez Triana

De: Microsoft Outlook
Para: roberitgal@hotmail.com
Enviado el: jueves, 30 de marzo de 2017 04:06 p.m.
Asunto: No se puede entregar: RESPUESTA A RADICADO 20171010655162

BAY004-MC6F23.hotmail.com rechazó su mensaje a las siguientes direcciones de correo electrónico:

roberitgal@hotmail.com (roberitgal@hotmail.com)

BAY004-MC6F23.hotmail.com produjo este error:
Requested action not taken: mailbox unavailable

Error al intentar entregar el mensaje a esta dirección de correo electrónico. Intente enviar de nuevo el mensaje. Si el problema continúa, póngase en contacto con el personal de soporte técnico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: ANMEXC1.anm.local

roberitgal@hotmail.com
BAY004-MC6F23.hotmail.com #550 Requested action not taken: mailbox unavailable ##

Encabezados de mensajes originales:


```
Received: from ANM[illegible].anm.local ([fe80::[illegible]:1b8[illegible]) by
 ANM[illegible].anm.local ([fe80::[illegible]) with mapi id
 [illegible]; Thu, 30 Mar 2017 16:0[illegible] -0[illegible]
From: Dolly Andrea Hernandez Triana &lt;dolly.hernandez@anm.gov.co&gt;
To: "roberitgal@hotmail.com" &lt;roberitgal@hotmail.com&gt;
Subject: RESPUESTA A RADICADO [illegible]0655162
Thread-Topic: RESPUESTA A RADICADO 20[illegible]
Thread-Index: [illegible]
Disposition-Notification-To: Dolly Andrea Hernandez Triana
	&lt;dolly.hernandez@anm.gov.co&gt;
Return-Receipt-To: &lt;dolly.hernandez@anm.gov.co&gt;
Date: Thu, 30 Mar 2017 [illegible]
Message-ID: [illegible]
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-ES
X-MS-Has-Attach: yes
X-MS-TNEF-Correlator:
x-originating-ip: [illegible]
Content-Type: multipart/mixed;
	boundary="_004_[illegible]_"
MIME-Version: 1.0
```

rvicios Postales
acionales S.A.
IT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

ENTE
ón Social
CIONAL DE MINERIA -
CIO ARGOS
ALLE 26 NO 59 - 51
107 y Torre 4
OTA D.C.
nto:BOGOTA D.C.
ostal:111321000
001576960CO

ATARIO
ón Social:
ERT GALVAN AVILA
. 16 B 21 49
EDUPAR
nto: CESAR
ostal:200004085
misión:
01:39:51

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 7322371
Fecha Admisión: 11/03/2017 01:39:51
Fecha Aprox Entrega: 14/03/2017

PE001576960CO

8709 480

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:20172200055351 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111800

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JOHAN ROBERT GALVAN AVILA
Dirección:CL 16 B 21 49
Tel: Código Postal:200004085
Ciudad:VALLEDUPAR Depto:CESAR Código Operativo:8709480

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Vivoni
C.C. 1065522030
Gestión de entrega:
1er 17-03-17 dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

1111 600
UAC.CENTRO
CENTRO A

Devoluciones

11116008709480PE001576960CO

Enviado por correo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200055351

Bogotá D.C., 09-03-2017

Señores
NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ
neys.nieto@millonarios.com.co
ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA
nosbaldonieto@hotmail.com
JOHAN ROBERT GALVAN VILLA
roberitgal@hotmail.com
LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO
gntierraalta@hotmail.com
CARRERA 17 No. 1C-12 Barrio San Pablo
Zipaquirá – Cundinamarca

Asunto: Informar vinculación como terceros interesados Proceso No. 20001-31-21-003-2016-00065-00 radicado en la ANM bajo el No. 20171010655162.

Respetados señores,

Hemos recibido el oficio No. 0841 a través del cual ordena:

> *"SEGUNDO: OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que a la mayor brevedad posible y con carácter URGENTE informe a "NEYS ALFONSO ORTIZ, ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, JOHAN ROBERT GALVÁN VILLA y LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO", que se encuentran vinculados como terceros interesados dentro del trámite que aquí se provee y, en consecuencia, se les corre traslado de la solicitud para los efectos pertinentes. Así mismo, deberá dicha compañía informar al Despacho cuáles son, explicar en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución.*
>
> *Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE."*

En consecuencia, a través de este escrito la ANM da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar – Cesar a través del Oficio No. 0841, informándole la vinculación como tercero interesado en el proceso del asunto.

No obstante, debemos precisar que el referido juzgado no adjunto al oficio en mención, copia de la demanda para el respectivo traslado, por lo que ésta Agencia remitirá copia del oficio No. 0841 allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar – Cesar.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Oficio en un (1) FOLIO
Copia: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALZIADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR. Calle 16 B No. 9-83 Edificio Leslie Piso 2 - Valledupar – Cesar; ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA. Calle 45B – 4 A – 21 Barrio Almaneceres del Valle, Cesar – Valledupar; JOHAN ROBERT GALVAN VILLA. Calle 16 B No. 21 – 49 Cesar – Valledupar; LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO. Transversal 44 No. 99 – 115 Torre E Apto 402 Barranquilla – Atlántico.
Elaboró: Abel López Laverde. Asesor Jurídico Experto
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 09-03-2017.
Número de radicado que responde: 20171010655162.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Archivo RMN.

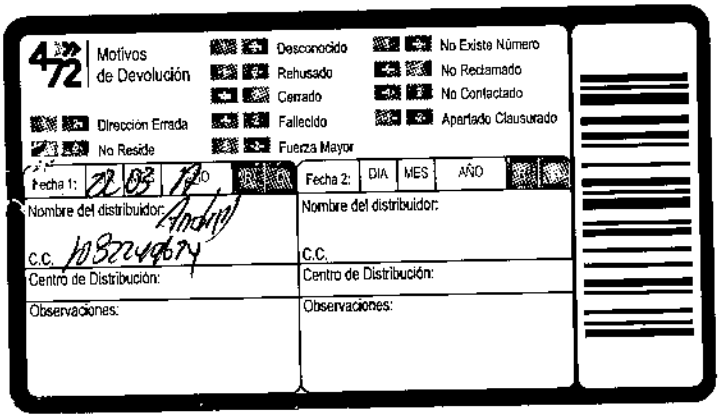

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR - CESAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

OFICIO

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 20001-31-21-003-2016-00065-00

Valledupar, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) Oficio No. 0841

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10
PBX: (571) 2 201 999
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@anm.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento

Tipo de proceso: Formalización y Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente
Solicitante: Olinda García De Sanjuán
Predio: "La Santísima Trinidad"

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante Auto de la fecha, ordenó:

*"**SEGUNDO:** OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA para que a la mayor brevedad posible y con carácter URGENTE informe a "NEYS ALFONSO ORTIZ, ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, JOHAN ROBERT GALVAN VILLA y LUIS EDUARDO GOMEZ NIETO", que se encuentran vinculados como terceros interesados dentro del trámite que aquí se provee y en consecuencia, se les corre traslado de la solicitud para los efectos pertinentes. Así mismo, deberá dicha compañía informar al Despacho cuáles son, explicar en qué consiste la labor, y si la están ejecutando, cuáles son los trabajos realizados y si éstos se encuentran situados dentro de los terrenos del predio objeto de restitución.*

*Para tales efectos, se le concede a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**."*

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Solicitante	Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Número predial	Área georreferenciada
Olinda García de Sanjuán C.C. 27.669.039	"La Santísima Trinidad", Vereda El Bolsillo, Municipio Curumaní-Departamento del Cesar.	192-12242	20-228-0002-0004-0301-000	53 Has 369 M2

Las coordenadas del predio relacionadas en el cuadro anterior, son las siguientes:

VERTICE	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
63198	1062776,56	1509025,28	73° 30' 22.6372" W	9° 11' 54.6960" N
63199	1062804,02	1508879,97	73° 30' 21.7401" W	9° 11' 53.2199" N
63200	1062856,51	1508816,01	73° 30' 20.0294" W	9° 11' 47.8807" N
63201	1063165,86	1508937,39	73° 30' 9.8898" W	9° 11' 51.8151" N
63202	1063316,03	1508999,69	73° 30' 4.9676" W	9° 11' 53.8350" N
63203	1063231,9	1509274,66	73° 30' 7.7122" W	9° 12' 2.7890" N
63204	1063253,52	1509287,78	73° 30' 7.0000" W	9° 12' 3.2149" N
63205	1063202,7	1509590,5	73° 30' 8.6489" W	9° 12' 13.0709" N
63206	1063210,45	1509891,99	73° 30' 8.3790" W	9° 12' 22.8825" N
63207	1063082,57	1509845,84	73° 30' 12.5703" W	9° 12' 21.3870" N
63208	1062917,83	1509738,08	73° 30' 17.9725" W	9° 12' 17.8883" N
63209	1062704,75	1509614,84	73° 30' 24.9587" W	9° 12' 13.8884" N
63210	1062599	1509541,76	73° 30' 28.4266" W	9° 12' 11.5153" N
63211	1062586,24	1509425,41	73° 30' 28.8505" W	9° 12' 7.7290" N
63212	1062571,88	1509340,3	73° 30' 29.3253" W	9° 12' 4.9598" N
63213	1062571,38	1509307,98	73° 30' 29.3435" W	9° 12' 3.9077" N
63214	1062601,41	1509286,62	73° 30' 28.3609" W	9° 12' 3.2111" N
63215	1062544,75	1509203,37	73° 30' 30.2213" W	9° 12' 0.5044" N
63216	1062511,55	1509151,68	73° 30' 31.3114" W	9° 11' 58.8237" N
63217	1062484,21	1509028,75	73° 30' 32.2132" W	9° 11' 54.8242" N
63218	1062640,05	1509047,35	73° 30' 27.1077" W	9° 11' 55.4214" N
63219	1062774,73	1509039,29	73° 30' 22.6964" W	9° 11' 55.1520" N

Anexo se remite traslado de la demanda en medio magnético para que sea entregado a las compañías vinculadas. Consta lo enviado de un (1) Cd.

Atentamente,

ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
Secretaria

Proyectó: Julieth Bolívar
Sustanciadora

Dolly Andrea Hernandez Triana

De: Microsoft Outlook
Para: nosbaldonieto@hotmail.com; gntierraalta@hotmail.com
Enviado el: jueves, 06 de abril de 2017 03:04 p.m.
Asunto: Retransmitido: Respuesta a Oficio 0841

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nosbaldonieto@hotmail.com (nosbaldonieto@hotmail.com)

gntierraalta@hotmail.com (gntierraalta@hotmail.com)

Asunto: Respuesta a Oficio 0841

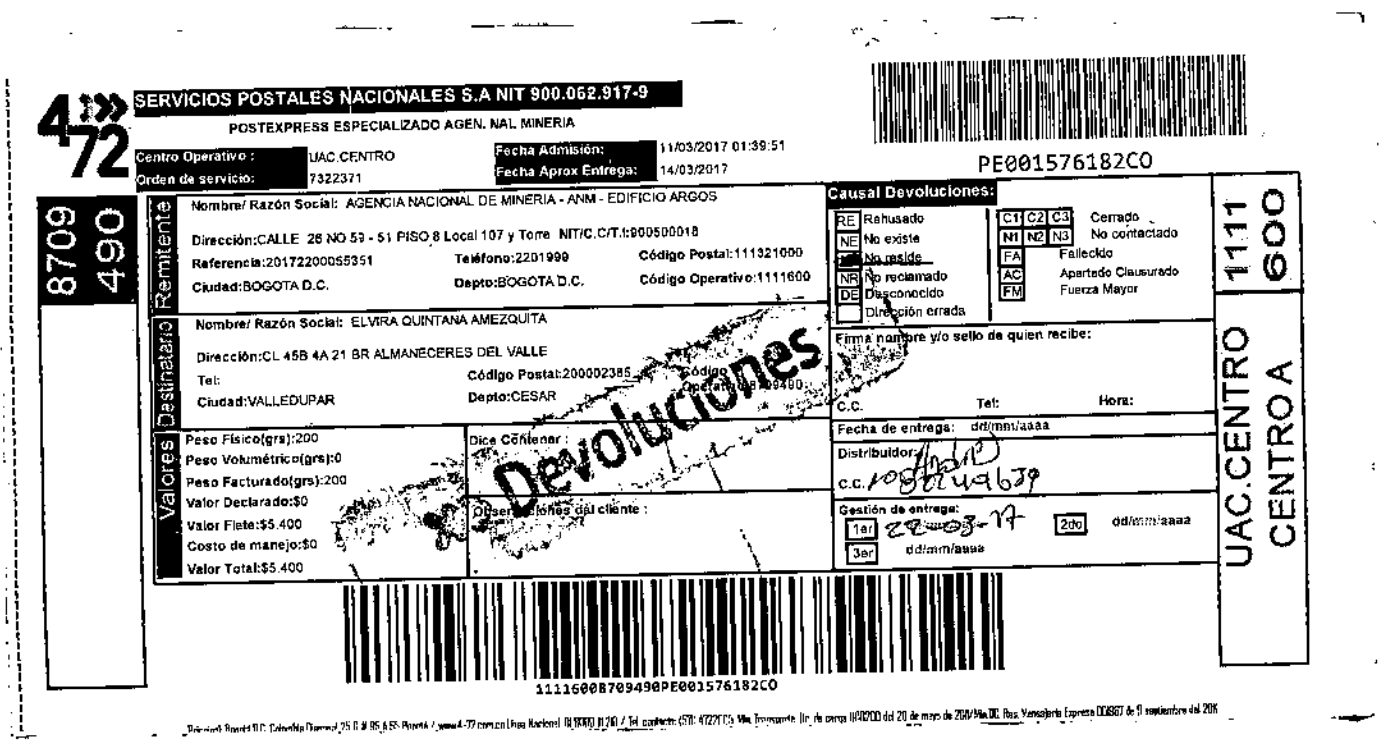

Dolly Andrea Hernandez Triana

De: Microsoft Outlook
Para: neys.nieto@millonarios.com.co
Enviado el: jueves, 06 de abril de 2017 03:04 p.m.
Asunto: Retransmitido: Respuesta a Oficio 0841

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

neys.nieto@millonarios.com.co (neys.nieto@millonarios.com.co)

Asunto: Respuesta a Oficio 0841

C.C. 202 F	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200067691

Bogotá, D.C., 23-03-2017

Señor
DELIO CANO CABALLERO
Calle 1SUR 5 03
Teléfono: 3123792880
Chía, Cundinamarca.

Asunto: Respuesta a solicitud de Certificación de Área Libre con número PIN 20170321110721 y correo electrónico con fecha 21 de marzo de 2017.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre, remitida por correo electrónico el 17 de marzo de 2017 y número de PIN 20170321110721, adjunto a la presente se envía Certificado de Área Libre ANM-CAL-0047-17 correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud, graficadas en Datum Bogotá, origen Centro.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerencia de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) folio: ANM-CAL-0047-17
Copias: No aplica
Proyectó: Juan Carlos Vargas L. Gestor T1
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 23-03-2017
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Archivo Dependencia

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111321000
Envío:PE001624625CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
DELIO CANO CABALLERO
Dirección:CL 1 SUR 5 03
Ciudad:CHIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:250001325
Fecha Pre-Admisión:
24/03/2017 14:22:20

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min TIC Res. Mensajería Express 001967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 24/03/2017 14:22:20
Orden de servicio: 7395491

PE001624625CO

1004 850

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:20172200067691 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: DELIO CANO CABALLERO
Dirección:CL 1 SUR 5 03
Tel: Código Postal:250001325 Código Operativo:1004850
Ciudad:CHIA Depto:CUNDINAMARCA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$10.000
Valor Flete:$2.340
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.340

Dice Contener :
Observaciones del cliente :

Devoluciones

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 28 MAR 2017
2do dd/mm/aaaa

1111 600
UAC.CENTRO
CENTRO A

111160010048 50PE001624625CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/MinTIC Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ANM-CAL-0047-17

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2017

Señor
DELIO CANO CABALLERO
Calle 1SUR 5 03
Teléfono: 3123792880
Chía, Cundinamarca.

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO,** el 23 de marzo de 2017, ésta se encuentra **SUPERPUESTA TOTALMENTE** sin quedar área libre, según el **REPORTE DE SUPERPOSICIÓN DE SOLICITUDES, TITULOS MINEROS VIGENTES Y ÁREAS EXISTENTES EN EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO.**

2. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.

3. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2017 de la Agencia Nacional de Minería, el señor **DELIO CANO CABALLERO** canceló por la presente certificación la suma de **NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($92.000),** incluido el IVA, mediante PIN 20170321110721. Esta certificación se elaboró de manera manual por cuanto de acuerdo a información del solicitante, se presenta un mensaje de error en análisis geográfico al realizar el trámite en línea.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER VÉRTICE DEL POLÍGONO
PLANCHA IGAC DEL P.A.	191
DATUM	BOGOTÁ
ORIGEN	CENTRO
MUNICIPIOS	TIBANÁ - BOYACÁ
ÁREA TOTAL	11 Hectáreas

ALINDE RACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1080300.0	1077500.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1080300.0	1077500.0	S 45° 0' 0.0" E	141.42 Mts
2 - 3	1080200.0	1077600.0	N 90° 0' 0.0" E	200.0 Mts
3 - 4	1080200.0	1077800.0	N 45° 0' 0.0" E	141.42 Mts
4 - 5	1080300.0	1077900.0	N 0° 0' 0.0" E	200.0 Mts
5 - 6	1080500.0	1077900.0	N 63° 26' 5.81" W	223.61 Mts
6 - 1	1080600.0	1077700.0	S 33° 41' 24.24" W	360.56 Mts

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OG2-08378	CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO; CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO; CARBÓN TÉRMICO; ROCA FOSFÁTICA O FOSFÓRICA, O FOSFORITA.	100%
RESERVAS FORESTALES (*)	ZONA PROTECCIÓN	ZONA PROTECCIÓN - CORPOCHIVOR	100%

(*) No se realiza recorte con "Reservas Forestales", sin embargo para adelantar labores mineras deberá realizar el trámite respectivo ante la autoridad competente.

Cordialmente,

OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA.
Gerente de Catastro y Registro Minero

Revisó: No aplica
Proyectó: [illegible]

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200058991

Bogotá, 13-03-2017

Señor@:
TELISMAR SALAZAR
telismar.salazar@accion.com.co
CALLE 85 No. 9-65.
Puerto Nare – Antioquia.

Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20171000000142.

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita lo siguiente:

1. *"...Deseo obtener información acerca de la entidad encargada de administrar las concesiones de explotación de minería en Colombia, de igual forma conocer la entidad encargada de administrar el registro minero. ..."*

De acuerdo a lo anterior, el Decreto Número 4134[1] del 03 de noviembre del año 2011, en su artículo 3° establece el objeto de la Agencia Nacional de Minería, tal y como se transcribe a continuación:

> *"Artículo 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley."*

De conformidad con el artículo expuesto se puede analizar que dentro del objeto de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizar seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley. De esta manera el Ministerio de Minas y Energía por medio de las Resoluciones 180876 de 7 de junio, 181016 del 28 de junio y 18942 de agosto 30 de 2012, delegó a esta entidad las funciones de fiscalización de títulos mineros.

Por otra parte, la resolución 206 de 2013 por medio de la cual se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones, en el Capítulo II Art. 8 establece: *"...**ARTICULO 8°. GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONA.** Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:*

[1] Por la cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica

1. Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización. 2. Efectuar la inscripción de los actos administrativos y demás documentos sujetos a registro en el Registro Minero Nacional, en los términos establecidos en la Ley. 3. Evaluar la efectividad del sistema de información que soporta el Castro y Registro Minero Nacional y proponer las mejoras necesarias. 4. Certificar la titularidad minera y remitir la constancia a la autoridad correspondiente cuanto lo sea solicitado. 5. Expedir las certificaciones relacionadas con la información que reposa en el Catastro y Registro Minero Nacional. 6. Realizar el archivo de las solicitudes mineras que se encuentren ejecutoriadas.7 apoyar en la delimitación y declaración de áreas mineras estratégicas. Zonas de reserva especial, de comunidades étnicas y demás contempladas en la Ley. 8. Evaluar, a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones, el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera. 9. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia. 10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente. ..."

En virtud de lo expuesto, se adjunta copia al presente comunicado del decreto 4134 de 2011 y la resolución 206 de 2013.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: RESOLUCION Y DECRETO DIECISEIS (16) FOLIOS.
COPIA: "No aplica"
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 13-03-2017
Número de radicado que responde: **20171000000142**
Tipo de respuesta: "Informativo."
Archivado en: Archivo RMN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO NÚMERO 4134 **DE 2011**

(3 NOV 2011

Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la ley 1444 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera o concedente es el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad nacional, que tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas que señala el Código de Minas.

Que con el fin de buscar mayor eficiencia en la administración del recurso minero se hace necesario crear una entidad especializada que se encargue de los procesos de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, promoción y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que en los literales e) y f) del artículo 18 de la ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y señalar sus objetivos y estructura orgánica.

DECRETA:

CAPÍTULO I
CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

Artículo 1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM. Créase la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2. DOMICILIO. La Agencia Nacional de Minería, ANM, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual podrá contar con dependencias o unidades a nivel territorial.

Artículo 3. OBJETO. El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento optimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran., lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley..

Artículo 4. FUNCIONES. Son funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM las siguientes:

1. Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.
2. Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación
3. Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.
4. Diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
5. Proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad minera.
6. Administrar el catastro minero y el registro minero nacional.
7. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.
8. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.
9. Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.
10. Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.
11. Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
12. Promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial.
13. Apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes
14. Dar apoyo al Ministerio de Minas y Energía en la formulación y ejecución de la política para prevenir y controlar la explotación ilícita de minerales.
15. Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
16. Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión.
17. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.

18. Las demás que le sean asignadas y que le delegue el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 5. PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio de la Agencia Nacional de Minería, ANM, estará conformado por:

1. Los aportes que reciba del Presupuesto General de la Nación.
2. Los bienes, derechos y recursos que la Nación y las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, de cualquier orden, le transfieran a cualquier título.
3. Los derechos de la Agencia Nacional de Minería, ANM, sobre la producción futura de minerales que le correspondan en los contratos de exploración y explotación que reciba de INGEOMINAS por subrogación de los mismos y por los nuevos que la Agencia celebre.
4. Los recursos que reciba por concepto de canon superficiario o cualquier otra compensación o contraprestación de origen contractual.
5. Los recursos que reciba por concepto de regalías cuando desarrolle por delegación del Ministerio de Minas y Energía la función de fiscalización
6. Los derechos de producción y los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por terminación de los contratos de exploración y explotación minera vigentes y aquellos que suscriba la Agencia Nacional de Minería, ANM en que aplique cláusula de reversión.
7. Los demás bienes o recursos que la Agencia Nacional de Minería, ANM adquiera o reciba a cualquier título.

Artículo 6. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Son órganos de dirección de la Agencia Nacional de Minería el Consejo Directivo y el Presidente.

Artículo 7. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Minas y Energía quien lo presidirá y sólo podrá delegar en el Viceministro de Minas.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público quien podrá delegar en uno de los Viceministros.
3. El Director del Departamento Nacional de Planeación quien podrá delegar en el Subdirector General
4. El Director del Servicio Geológico Colombiano.
5. El Director de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME.
6. Dos (2) representantes designados por el Presidente de la República.

El Presidente de la Agencia Nacional de Minería, ANM, asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Artículo 8. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Formular la política general de la Agencia Nacional de Minería, ANM, los planes y programas que deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos al Plan Nacional de Desarrollo.
2. Definir los criterios de asignación de áreas de reserva especial.
3. Aprobar los criterios para la promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de minerales.
4. Formular la política de mejoramiento continuo de la Entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.

5. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución y de los estados financieros presentadas por la administración de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
6. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura y de la planta de personal que considere pertinentes.
7. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y las modificaciones al presupuesto de la Agencia Nacional de Mineria, ANM.
8. Adoptar el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo.
9. Ejercer las demás que se le asignen conforme a la ley.

Artículo 9. PRESIDENTE. La administración de la Agencia Nacional de Minería – ANM - estará a cargo de un Presidente, que será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Artículo 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Mineria, ANM, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Mineria, ANM.
2. Ejercer la representación legal de la Agencia Nacional de Mineria, ANM.
3. Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Mineria, ANM.
4. Ejecutar las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo y rendir los informes correspondientes.
5. Preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, y las modificaciones al presupuesto aprobado, con sujeción a las normas sobre la materia.
6. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la ley.
7 Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad.
8. Distribuir los cargos de la planta de personal, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.
9. Ejecutar y evaluar las estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de minerales.
10. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.
11. Celebrar contratos, ordenar el gasto y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto y de las funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
12. Celebrar los contratos de concesión minera, autorizaciones temporales, contratos especiales de concesión en las zonas declaradas de minería tradicional y de las zonas mineras de grupos étnicos de acuerdo con lo previsto en la ley, además de efectuar el seguimiento de los demás contratos mineros.
13. Suscribir los actos administrativos que declaran la caducidad, cancelación o terminación de los títulos mineros, de conformidad con la normativa vigente.
14. Presentar al Gobierno Nacional y al Ministro de Minas y Energía, los informes que soliciten, y proporcionar a las demás autoridades u organismos públicos la información que deba ser suministrada de conformidad con la ley.
15. Convocar al Consejo Directivo y asistir a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
16. Disponer y orientar la administración de los bienes muebles e inmuebles que pasen a la Nación por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
17. Diseñar, implementar, evaluar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
18. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía, cuando lo solicite, en la solución de conflictos originados en el otorgamiento de concesiones superpuestas para el aprovechamiento de recursos del subsuelo.

19. Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
20. Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Minería, AMN, las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.
21. Las demás que se le asignen de conformidad con la ley.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

Artículo 11. ESTRUCTURA. Para el ejercicio de las funciones establecidas, la Agencia Nacional de Minería, ANM, tendrá la siguiente estructura:

1. Presidencia.
   1.1. Oficina Asesora Jurídica.
   1.2. Oficina de Control Interno.
   1.3. Oficina de Tecnología e Información.
2. Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
3. Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
4. Vicepresidencia de Promoción y Fomento.
5. Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Artículo 12. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar al Presidente y a las demás instancias directivas de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias y gestión de cada una de las dependencias.
2. Elaborar conceptos sobre las normas, proyectos o materias legales que afecten o estén relacionadas con la misión, objetivos y funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
3. Proyectar para la firma del Presidente de la Agencia los actos administrativos que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.
4. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Minería, ANM en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos.
5. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los créditos a favor de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
6. Mantener actualizado y sistematizado el registro de las normas y la jurisprudencia expedidas sobre las materias de competencia de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
7. Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM, que no correspondan a otras dependencias de la entidad.
8. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
10. Las demás que se le asignen.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Asesorar y apoyar al Presidente de la Agencia en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno, y verificar su operatividad.
2. Desarrollar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol y de calidad que contribuya al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la Agencia.
3. Diseñar los planes, métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Agencia Nacional de Minería, AMN.
4. Aplicar el control de gestión e interpretar sus resultados con el objetivo de presentar recomendaciones al Presidente de la Agencia haciendo énfasis en los indicadores de gestión diseñados y reportados periódicamente por la dependencia competente.
5. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Agencia, recomendar los ajustes pertinentes y efectuar la evaluación y seguimiento a su implementación.
6. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos.
7. Asesorar, acompañar y apoyar a los servidores de la Agencia en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno y mantener informado al Presidente sobre la marcha del Sistema.
8. Presentar informes de actividades al Presidente y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
9. Preparar y consolidar el Informe de Rendición de Cuenta Fiscal que debe presentarse anualmente a la Contratarla General de la República al comienzo de cada vigencia.
10. Coordinar y consolidar las respuestas a los requerimientos presentados por los organismos de control respecto de la gestión de la Agencia.
11. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
12. Desarrollar programas de Auditoria de conformidad con la naturaleza objeto de evaluación, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.
13. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Vigilar que la atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos se preste pronta y adecuadamente y rendir los informes sobre el particular.
15. Verificar la aplicación y cumplimiento de las medidas que adopte el Gobierno Nacional sobre lucha contra la corrupción, racionalización de trámites y austeridad del gasto, entre otras materias, con el fin de contribuir al mejoramiento y eficiencia en la gestión.
16. Acompañar y asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Minería en la implementación y desarrollo del proceso de administración del riesgo, y realizar la evaluación y seguimiento del mismo.
17. Ejercer las demás funciones que se le asignen.

Artículo 14. FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN. Son funciones de la Oficina de Tecnología e Información:

1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional.

3. Proponer a la Presidencia políticas, planes, programas y proyectos que en materia de tecnología de la información se deban adoptar.
4. Elaborar el mapa de información que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales.
6. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información.
7. Administrar y controlar el sistema de gestión documental de los expedientes mineros garantizando su actualización, seguridad e integridad, conforme a la correspondiente ley estatutaria.
8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real.
9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria.
10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
11. Asegurar la digitalización de la información contenida en los expedientes mineros y su actualización en el sistema de información del sector minero.
12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
14. Ejercer las demás funciones que se le asignen.

Artículo 15. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN. Son funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, las siguientes:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.
3. Evaluar las solicitudes mineras y aprobar o rechazar las mismas y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras.
4. Adelantar las acciones que se requieran para prestar el servicio de registro minero nacional en los términos que establece la ley.
5. Administrar, organizar, mantener y actualizar el catastro minero.
6. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera presentada con las solicitudes mineras y solicitudes de autorizaciones temporales.
7. Evaluar y aprobar los estudios e informes que soporten las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
8. Evaluar y aprobar la información técnica, jurídica y financiera que soporte las solicitudes de cesión de derechos mineros, integración de áreas, cesión de áreas y concesiones concurrentes.
9. Suministrar la información al Sistema Nacional de Información Minera, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Administrar y controlar los expedientes de solicitudes y títulos mineros y velar por la integridad de los mismos, en coordinación con las dependencias competentes.

11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
12. Las demás que se le asignen.

Artículo 16. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA. Las funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera serán las siguientes:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.
3. Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.
4. Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.
5. Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.
6. Coordinar con el Servicio Geológico Colombiano el suministro y entrega de la información geológico-minera generada por los titulares mineros en ejecución de sus obligaciones contractuales.
7. Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.
8. Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.
9. Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.
10. Mantener actualizada la lista de los titulares mineros que se encuentren en etapa de explotación que cuenten con las autorizaciones y licencias ambientales requeridas y, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la información de los agentes que se encuentran autorizados para comercializar minerales.
11. Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
12. Implementar y administrar el registro de auditores mineros externos y decidir sobre las solicitudes presentadas con base en el concepto emitido por el comité de evaluación.
13. Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.
14. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
15. Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.
16. Proponer a las autoridades competentes regulaciones en materia de seguridad minera.

17. Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.
18. Promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero.
19. Promover la investigación y cooperación en temas de seguridad minera, en coordinación con las autoridades competentes.
20. Establecer y administrar un sistema de información de seguridad y salvamento minero.
21. Definir los estándares mínimos que deben reunir los equipos de seguridad y salvamento minero en el país y establecer las regulaciones en materia de salvamento minero.
22. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
23. Las demás que se le asignen.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO. Son funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.
3. Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.
4. Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.
5. Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y adelantar procesos de selección objetiva de adjudicación pública de dichas áreas, de conformidad con la ley.
6. Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional.
7. Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.
8. Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.
9. Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación minera.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
11. Las demás que se le asignen.

Artículo 18. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos.

2. Asesorar al Presidente de la Agencia en la formulación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, los servicios generales, físicos y financieros de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
3. Dirigir la administración del talento humano de la Agencia Nacional de Minería, ANM, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. Coordinar la realización de estudios sobre planta de personal y actualización de los manuales de funciones y de competencias laborales.
5. Administrar la infraestructura física de la Agencia Nacional de Minería, ANM, garantizando su adecuado funcionamiento.
6. Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución del programa anual de compras y de contratación.
7. Programar y adelantar los procesos de contratación para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
8. Coordinar el grupo encargado de las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los servidores de la Agencia y resolverlas en primera instancia.
9. Diseñar y coordinar el proceso de planificación de la Agencia Nacional de Minería, ANM en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.
10. Elaborar en coordinación con las dependencias de la Agencia Nacional de Minería, ANM, el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo.
11. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
12. Presentar, a través del Ministerio de Minas y Energía, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación.
13. Coordinar con las áreas competentes la elaboración y consolidación del anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.
14. Apoyar a las dependencias de la Agencia Nacional de Minería, ANM en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación.
15. Verificar la ejecución de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Minería, ANM y proponer los ajustes que sean necesarios para su aprobación.
16. Validar los indicadores de gestión, producto y resultado y hacer el seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto.
17. Verificar el cumplimiento de la ejecución presupuestal y validar las modificaciones presupuestales de la Agencia Nacional de Minería, ANM, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
19. Las demás que se le asignen.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Artículo 19. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. . El Servicio Geológico Colombiano seguirá ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hasta que entre en operación la Agencia Nacional

de Minería –ANM, lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto.

El Presidente de la Agencia Nacional de Minería –ANM- deberá adelantar de manera inmediata las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente decreto que entrará a regir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo 20. SUBROGACIÓN DE CONTRATOS. El Servicio Geológico Colombiano deberá identificar los contratos, convenios, acuerdos y procesos de contratación en curso que por su objeto deban ser ejecutados por la Agencia Nacional de Minería, **ANM.** Para tal efecto los Representantes Legales de las dos Entidades suscribirán un acta que contenga la relación de los mismos, y formalizarán las respectivas subrogaciones en un tiempo no superior a seis (6) meses contados desde la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, ANM.

Artículo 21. ASIGNACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS. Los bienes y activos, derechos, obligaciones y archivos de Servicio Geológico Colombiano, incluidas las hojas de vida, que tengan relación con la competencia de la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determinarán y transferirán a título gratuito por ministerio de la ley, mediante acta de entrega y recibo de inventario detallado, suscrita por los respectivos representantes legales, dando cumplimiento, en el caso de los archivos, a lo dispuesto en la Ley General de Archivo.

Los bienes serán identificados en las actas que para el efecto suscriban los representantes legales de las entidades o sus delegados, las cuales serán registradas en las respectivas oficinas de registro, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 22. TRANSFERENCIA DE PROCESOS JUDICIALES. Los procesos judiciales en los que sea parte INGEOMINAS quedarán a cargo del Servicio Geológico Colombiano salvo aquellos que por su naturaleza, objeto o sujeto procesal deban ser adelantados por la Agencia Nacional de Minería, ANM, los cuales le serán transferidos una vez esta entidad entre en operación, lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. El Servicio Geológico Colombiano continuará con las acciones y trámites propios de cada proceso judicial hasta tanto sea efectiva la mencionada transferencia.

Artículo 23. REGIMEN DE PERSONAL Los servidores de la Agencia Nacional de Minería – ANM, en materia de administración de personal y de carrera administrativa se regirán por lo señalado en el régimen previsto en la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 2400 de 1968 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. En materia salarial y prestacional los servidores de la Agencia Nacional de Minería – ANM se regirán por lo dispuesto por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 4ª de 1992.

Artículo 24. PLANTA DE PERSONAL. De conformidad con la estructura prevista por el presente decreto el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, procederá a adoptar la planta de personal necesaria para el debido y correcto funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.

Parágrafo TRANSITORIO. El certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos de Presidente y Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica."

Nacional de Minería será expedido por Secretario General del Ministerio de Minas y Energía

Artículo 25. VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a 3 NOV 2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCION NÚMERO 0 2 0 6 DE

(2 2 MAR 2013)

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM - como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispuso que en las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia los objetivos, políticas y programas de los organismos o entidades, sus representantes legales podrían crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, para lo cual en el acto de creación de dichos grupos, se debería determinar las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 10° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, faculta al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, para crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

Que mediante el Decreto 922 de 3 de mayo de 2012, el Gobierno Nacional estableció la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de, entre otras Agencias, la Agencia Nacional de Minería prevé que *"(...) cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente decreto creen grupos*

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que mediante Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crearon algunos Grupos Internos de Trabajo y Puntos de Atención Regional en algunas dependencias de la Agencia Nacional de Minería, dicho acto administrativo fue modificado la Resolución 152 del 09 de agosto de 2012, y en la actualidad las funciones asignadas deben nuevamente distribuirse por necesidad del servicio, con el objeto de lograr mayor efectividad, eficacia y eficiencia en el desarrollo de la funciones asignadas por la Ley a la entidad, racionalizando y focalizando las funciones al interior de los Grupos que se estructuren por medio de la presente actuación administrativa.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. Conformar en la Agencia Nacional de Minería, ANM, los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

1. **Presidencia**

   1.1. Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones

   1.2. Oficina Asesora Jurídica

      1.2.1. Grupo de Defensa Jurídica
      1.2.2. Grupo de Cobro Coactivo

   1.3. Oficina de Tecnología e Información

      1.3.1. Grupo De Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos
      1.3.2. Grupo de Administración de Sistemas de Información y Bases de Datos.

2. **Vicepresidencia de Contratación y Titulación**

   2.1. Grupo de Contratación Minera
   2.2. Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional.
   2.3. Grupo de Legalización Minera
   2.4. Grupo de Información y Atención al Minero
   2.5. Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

3. **Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

   3.1. Grupo Nacional de Seguimiento y Control.
   3.2. Grupos de Seguimiento y Control Zonales: Zona Centro, Zona Occidente y Zona Norte
   3.3. Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.
   3.4. Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.
   3.5. Grupo de Proyectos de Interés Nacional

3.6 Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos
3.7 Puntos de Atención Regional- PAR:

3.7.1. Punto de Atención Regional de Cúcuta: Ejercerá funciones en los departamentos de Arauca y Norte de Santander.
3.7.2. Punto de Atención Regional de Ibagué: Ejercerá funciones en los departamentos de Tolima, Huila y Caquetá.
3.7.3. Punto de Atención Regional de Medellín: Ejercerá funciones en los departamentos de Antioquia, Sucre y Córdoba.
3.7.4. Punto de Atención Regional de Nobsa: Ejercerá funciones en los departamentos de Casanare y Boyacá.
3.7.5. Punto de Atención Regional de Bucaramanga: Ejercerá funciones en el Departamento de Santander.
3.7.6. Punto de Atención Regional de Cali: Ejercerá funciones en los departamentos de Valle del Cauca y Cauca
3.7.7. Punto de Atención Regional de Valledupar: Ejercerá funciones en los departamentos de Magdalena, La Guajira y Cesar,
3.7.8. Punto de Atención Regional de Cartagena: Ejercerá funciones en los departamentos de Atlántico y Bolívar
3.7.9. Punto de Atención Regional de Manizales: Ejercerá funciones en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.
3.7.10. Punto de Atención Regional de Pasto: Ejercerá funciones en los departamentos de Nariño y Putumayo.
3.7.11. Punto de Atención Regional de Quibdó: Ejercerá funciones en el departamento de Chocó.

4. Vicepresidencia de Promoción y Fomento

4.1. Grupo de Promoción
4.2. Grupo de Fomento

5. Vicepresidencia Administrativa y Financiera

5.1 Grupo de Contratación
5.2 Grupo de Control Interno Disciplinario
5.3 Grupo de Planeación
5.4 Grupo de Recursos Financieros
5.5 Grupo de Servicios Administrativos
5.6 Grupo de Gestión del Talento Humano

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta que los Puntos de Atención Regional de Pasto y Quibdó no posean las instalaciones físicas y el personal asignado para el desarrollo de sus funciones, las mismas serán asumidas de la siguiente manera:

- Punto de Atención Regional de Pasto: PAR Cali.
- Punto de Atención Regional de Quibdó: PAR Medellín.

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO I
GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2º. GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Presidencia, las siguientes:

1. Hacer seguimiento a los mecanismos de Participación Ciudadana de acuerdo con la normativa vigente y la reglamentación interna.
2. Implementar estrategias para el fortalecimiento de la participación, comunicación y servicio al ciudadano en la entidad.
3. Apoyar la participación de la entidad en eventos externos e internos que permitan fortalecer la imagen institucional.
4. Diseñar y ejecutar estrategias para el manejo de la comunicación interna y externa, incluyendo la gestión con los medios de comunicación internacional, nacional y local.
5. Asesorar a la ANM en el manejo de la imagen institucional, velando por el posicionamiento de la Agencia.
6. Apoyar la implementación de los procesos y procedimientos de atención al ciudadano y PQRS, en los niveles de orientación, seguimiento y acceso a la información, entre otros, siguiendo la normativa vigente y los lineamientos del Gobierno Nacional.
7. Organizar las estrategias institucionales de rendición de cuentas a la ciudadanía y efectuar seguimiento a los compromisos derivados.
8. Desarrollar los contenidos necesarios para el sitio web, intranet y redes sociales que permitan un manejo de información pública estratégico, siguiendo los lineamientos de Gobierno en Línea
9. Realizar la autenticación de los documentos que las dependencias de la Agencia Nacional de Minería requieran.
10. Participar en el desarrollo de materiales impreso, audiovisual y multimedia de la entidad.
11. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.
12. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 3º. GRUPO DE DEFENSA JURÍDICA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Realizar todas las actividades tendientes a garantizar la defensa judicial de la Agencia Nacional de Minería.
2. Adelantar la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, la cual será conferida mediante poder emitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en el marco de sus funciones.
3. Preparar la información y los documentos necesarios para la defensa de los intereses de la Agencia Nacional de Minería, y remitir las comunicaciones que se requieran con el fin de impulsar los procesos a su cargo.
4. Custodiar los expedientes y la documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación.
5. Mantener actualizadas las bases de datos de los procesos a cargo y su archivo.
6. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
7. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4º. GRUPO DE COBRO COACTIVO. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Adelantar las actividades relacionadas con los procesos de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de estos procesos de los créditos a favor de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
2. Realizar los estudios jurídicos de los expedientes o documentos que se dispongan para el cobro persuasivo y presentar los análisis pertinentes.
3. Apoyar en la presentación de asuntos al Comité de Normalización de Cartera.
4. Coordinar las gestiones para la sistematización del manejo de la información relacionada con el Cobro Coactivo.
5. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos coactivos y responder por su conservación.
6. Mantener actualizadas las bases de datos de los procesos coactivos y su archivo.
7. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 5º. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES TECNOLÓGICOS. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

1. Preparar los estudios para el diseño e implementación de plataforma tecnológica y las redes de transmisión de datos de la de la entidad en el nivel nacional, de conformidad con los criterios y actividades definidos en el plan de inversiones de la Unidad.
2. Administrar y mantener actualizada y en permanente funcionamiento, los centros de cómputo y procesamiento de datos
3. Formular e implementar el plan de mantenimiento desarrollo y actualización de la infraestructura tecnológica y de equipos de comunicaciones.
4. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Administrar y mantener actualizada y en funcionamiento las redes de transmisión de datos y equipos activos de la Entidad.
6. Asegurar el soporte en sitio en cada uno de los Puntos de Atención Regional con los administradores de sistemas, quienes serán el enlace con la sede central.
7. Controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos informáticos y de comunicaciones de la Entidad y presentar los informes periódicos respectivos.
8. Realizar la descripción técnica de los bienes y servicios que deben ser adquiridas para el funcionamiento del grupo, de conformidad con el Plan General de Compras.
9. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 6º. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Oficina de Tecnología e Información, las siguientes:

1. Administrar y mantener el software corporativo y sus bases de datos.
2. Realizar estadísticas de rendimiento de cada una de las instancias de las Bases de Datos y sus servidores.

3. Asegurar los Sistemas de Información y Base de Datos para el correcto funcionamiento y continuidad del servicio.
4. Respaldar y certificar la Información almacenada.
5. Preparar los estudios para el diseño, construcción e implementación del (os) sistema(s) de información de la Entidad a nivel nacional.
6. Realizar seguimiento permanente a la utilización de los diferentes sistemas de información de la Entidad y presentar informes periódicos.
7. Controlar la actualización y depuración de los datos de los diferentes sistemas de información.
8. Contribuir en la identificación, implementación, mantenimiento y mejoramiento del sistema Integrado de Gestión.
9. Formular el plan integral de seguridad informática, que incluya la fijación los estándares de seguridad informática y en la operatividad de los sistemas de información.
10. Adoptar las medidas necesarias, establecer o actualizar procedimientos, protocolos y demás parámetros que permitan garantizar el control y la seguridad de la información de la Entidad.
11. Proponer metodologías, procesos y controles específicos para los sistemas de información.
12. Retroalimentar a las diferentes dependencias sobre los hallazgos que atenten contra los principios de seguridad, oportunidad y pertinencia.
13. Diseñar, coordinar y ejecutar actividades que promueven y fortalezcan la cultura de seguridad de la información en la Entidad.
14. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
15. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

CAPITULO II.
GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.

ARTÍCULO 7º. GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Realizar la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, en los términos que establezca la ley.
2. Adelantar las visitas de verificación de existencia de minería de acuerdo con las normas vigentes y elaborar los informes pertinentes.
3. Proyectar los actos administrativos relacionados con los asuntos de contratación minera.
4. Proyectar las minutas de contratos de concesión minera.
5. Proyectar la respuesta a los recursos de reposición y oposiciones administrativas que sean interpuestas ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.
6. Efectuar los requerimientos a que haya lugar en el trámite de solicitudes de contratación minera, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.
7. Efectuar el proceso de reconstrucción de expedientes y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite.
8. Adelantar el trámite para hacer efectivo el derecho de prelación que le asiste a los Grupos Étnicos beneficiados por la declaratoria de zonas mineras.
9. Adelantar el trámite y elaborar los actos a que haya lugar para las concesiones concurrentes a las que se refiere el artículo 63 del Código de Minas, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya.
10. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
11. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 8º. GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización.
2. Efectuar la inscripción de los actos administrativos y demás documentos sujetos a registro en el Registro Minero Nacional, en los términos establecidos en la Ley.
3. Evaluar la efectividad del sistema de información que soporta el Catastro y Registro Minero Nacional y proponer las mejoras necesarias.
4. Certificar la titularidad minera y remitir la constancia a la autoridad correspondiente cuando le sea solicitado.
5. Expedir las certificaciones relacionadas con la información que reposa en el Catastro y Registro Minero Nacional
6. Realizar el archivo de las solicitudes mineras que se encuentren ejecutoriadas.
7. Apoyar en la delimitación y declaración de áreas mineras estratégicas, zonas de reserva especial, de comunidades étnicas y demás contempladas en la ley.
8. Evaluar, a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones, el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera.
9. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia.
10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 9º. GRUPO DE LEGALIZACIÓN MINERA. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Evaluar técnica y jurídicamente, las solicitudes de legalización minera.
2. Adelantar las visitas que se requieran dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera con su respectivo informe.
3. Proyectar los actos administrativos que resulten del trámite de las solicitudes legalización minera.
4. Resolver oposiciones administrativas que presenten dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera.
5. Elaborar minutas de contrato de concesión minera que surjan del trámite de las solicitudes de legalización minera.
6. Elaborar y suscribir los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de las solicitudes de legalización minera.
7. Adelantar las gestiones para la elaboración del programa de trabajos y obras (PTO) y el Plan de manejo ambiental (PMA), y/o aprobarlos, cuando sea procedente dentro del trámite de legalización de acuerdo a la normalidad vigente.
8. Efectuar los requerimientos de pagos de regalías a los solicitantes de los programas de legalización minera conforme a la información disponible en el expediente o a la información recopilada en inspecciones de campo.
9. Adelantar el trámite para hacer efectivo el derecho de prelación que le asiste a los Grupos Étnicos beneficiados por la declaratoria de zonas mineras.
10. Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera.
11. Evaluar a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera.
12. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
13. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 10°.GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Llevar el registro y control de los proyectos de contrato de concesión, autorizaciones temporales y solicitudes de legalización minera que son radicados electrónicamente de manera asistida o espontanea.
2. Organizar los documentos y anexos soporte de los proyectos de contrato de concesión, autorizaciones temporales y solicitudes de legalización minera que son radicados en la Agencia.
3. Suministrar información y bridar asesoria técnica y jurídica a los usuarios que lo requieran sobre asuntos relacionados con la actividad minera y los títulos mineros.
4. Efectuar las notificaciones, presentaciones personales, citaciones y publicaciones de los actos administrativos de carácter particular emanados de la Agencia Nacional de Mineria.
5. Expedir los certificados del estado de los trámites y enviar los correspondientes actos administrativos establecidos ante la autoridad minera.
6. Suministrar los números de PIN para la radicación de autorizaciones temporales y solicitudes de legalización, y llevar el registro y control correspondiente.
7. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 11. GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS. Son funciones de este Grupo de Trabajo las siguientes:

1. Verificar el contenido de los estudios e informes de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los titulos mineros.
2. Evaluar técnica, económica y jurídicamente las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, en los términos que establezca la ley.
3. Emitir concepto técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad o conveniencia de las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
4. Proyectar los actos administrativos relacionados con las solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros.
5. Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos de reposición interpuestos ante las decisiones proferidas en el marco de su competencia.
6. Adelantar los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de modificación que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros, de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.
7. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

CAPITULO III
GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

ARTÍCULO 12. GRUPO NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, las siguientes:

1. Formular planes, programas y proyectos para la ejecución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con las directrices institucionales.
2. Articular e impartir las directrices para el desarrollo y funcionamiento de los Grupos de Seguimiento y Control Zonales.
3. Actualizar la lista de los titulares mineros que se encuentren en etapa de explotación, que cuenten con las autorizaciones y licencias ambientales requeridas.
4. Implementar y administrar el registro de auditores mineros externos y someter a consideración del Comité de Evaluación las solicitudes de los mismos.
5. Realizar las actividades de evaluación, validación y trámite a los informes de fiscalización integral.
6. Diseñar e implementar instrumentos que permitan la divulgación de la legislación y trámites mineros.
7. Realizar las actividades de apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
8. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
9. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 13. GRUPOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONALES. Son funciones de estos Grupos Internos de Trabajo, según la jurisdicción geográfica que determine y asigne el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Salvamento Minero a través de un acto administrativo, las siguientes:

1. Realizar la evaluación técnica y jurídica para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros y autorizaciones temporales, así como efectuar los requerimientos a que haya lugar.
2. Efectuar el seguimiento y control de la continuidad de las explotaciones mineras, del pago de regalías y del cumplimiento de la normatividad en los Reconocimientos de Propiedad Privada y Registros Mineros de Canteras.
3. Emitir los actos de trámite que se requieran para el desarrollo de las funciones a su cargo.
4. Evaluar, validar y dar trámite a los productos entregados por las firmas especializadas que apoyen las labores de fiscalización integral.
5. Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
6. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, de competencia del grupo de trabajo.
7. Adoptar las medidas en materia de seguridad minera de conformidad con la normativa vigente y aplicable en su jurisdicción.
8. Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente, así como programar y realizar inspecciones técnicas al área de las autorizaciones temporales y de los títulos mineros incluyendo los reconocimientos de propiedad privada y los registros mineros de cantera, y elaborar el respectivo informe.
9. Adelantar los procesos para la extinción de los derechos de propiedad de los particulares sobre el suelo y el subsuelo mineros o sobre minas de propiedad privada en los Reconocimientos de Propiedad Privada y Registros Mineros de Canteras y proyectar los actos administrativos que declaren esta extinción.
10. Atender las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros.
11. Efectuar el seguimiento y vigilancia del procedimiento que adelanten los alcaldes en el trámite de amparos administrativos, de conformidad con el artículo 312 de la Ley 685 de 2001, la norma que lo modifique o complemente.

12. Recopilar, analizar y evaluar la información técnica y económica aportada por los titulares de derechos mineros en los Formatos Básicos Mineros (FBM), de acuerdo con la reglamentación correspondiente, así como de los demás informes que la ley establece para cada tipo de título minero.
13. Informar a la autoridad ambiental competente cuando identifique variaciones en la ejecución del Plan de Manejo Ambiental - PMA.
14. Evaluar la viabilidad y elaborar los proyectos de acto administrativo y otrosí, de los trámites de competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
15. Realizar inspecciones técnicas a las áreas o explotaciones mineras, y producir los informes correspondientes.
16. Realizar informes periódicos sobre condiciones y situaciones de la actividad minera en la región, con el fin de mantener informada a la Presidencia y a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera.
17. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
18. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 14. GRUPO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Adelantar todas las actividades necesarias para el recaudo, distribución y transferencia de las regalías y contraprestaciones de competencia de la Agencia Nacional de Minería.
2. Administrar los Sistemas de Canon Superficiario y de Información de los Recursos de Regalías y Compensaciones e informar al Departamento Nacional de Planeación los recursos que corresponden, por asignación directa, a los beneficiarios señalados en la normativa vigente.
3. Elaborar certificaciones requeridas por titulares mineros y/o las necesarias para efectos de exportación de minerales, llevar el registro y control correspondiente, así como adelantar los trámites iniciados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE-, en lo que corresponde con la Agencia Nacional de Minería.
4. Efectuar la facturación proveniente de las contraprestaciones económicas, para los títulos mineros de su competencia, cuando a ello haya lugar.
5. Gestionar las certificaciones de montos de asignaciones directas que corresponden a las entidades territoriales, así como de los recursos de regalías y compensaciones transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Distribuir conforme las normas aplicables vigentes, los rendimientos financieros generados por el recaudo de regalías y compensaciones.
7. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.
8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 15. GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Desarrollar las funciones del grupo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Salvamento Minero.
2. Proponer a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la conformación de comisiones para la investigación de accidentes.
3. Promover mecanismos de difusión de la normativa en materia de seguridad minera entre los trabajadores y empresarios mineros.

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

4. Investigar las causas de los accidentes en las minas, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero y exigir el cumplimiento de las acciones correctivas a que hubiere lugar.
5. Apoyar a las comisiones de investigación en la inspección, en la recolección de evidencias y en general en el desarrollo de las investigaciones que se adelanten con motivo de accidentes mineros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.
6. Requerir al titular minero para la adopción de medidas para prevenir riesgos, según criterios técnicos y normativos.
7. Formular planes y lineamientos a las estaciones de salvamento minero a que se refiere el Decreto 1335 de 1987 y a los puntos de apoyo de Marmato, Bucaramanga, Pasto, y los demás que se conformen para el desarrollo de la gestión.
8. Realizar las visitas de seguridad a las explotaciones mineras, e imponer las medidas necesarias con el fin de controlar los riesgos detectados y evitar accidentes mineros, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al titular minero.
9. Definir y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad y salvamento minero existentes en las estaciones de apoyo y salvamento minero.
10. Ejecutar los programas de capacitación y formación establecidos en el Estatuto de Salvamento Minero, en coordinación con las demás entidades competentes.
11. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.
12. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 16. GRUPO DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, respecto de los Proyectos Mineros declarados como de interés Nacional, las siguientes:

1. Evaluar y aprobar los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.
2. Evaluar y aprobar la información técnica, jurídica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
3. Emitir concepto sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.
4. Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros, involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.
5. Coordinar con el Servicio Geológico Colombiano el suministro y entrega de la información geológica minera generada por los titulares mineros en ejecución de sus obligaciones contractuales.
6. Evaluar la viabilidad y elaborar los proyectos de acto administrativo y otrosí, de los trámites de competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
7. Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros de proyectos PIN, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente.
8. Realizar la evaluación técnica y jurídica para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros de los proyectos PIN, así como efectuar los requerimientos a que haya lugar.
9. Imponer las medidas a que haya lugar en materia de seguridad minera de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
10. Efectuar el seguimiento y control de la continuidad de las explotaciones mineras, del pago de regalías y del cumplimiento de la normatividad en los Reconocimientos de Propiedad Privada y Registros Mineros de Canteras clasificados como PIN.

11. Adelantar los procesos para la extinción de los derechos de propiedad de los particulares sobre el suelo y el subsuelo mineros o sobre minas de propiedad privada en los Reconocimientos de Propiedad Privada y Registros Mineros de Canteras clasificados como PIN y proyectar los actos administrativos que declaren esta extinción.
12. Validar, evaluar y dar trámite a los productos entregados por las firmas especializadas que apoyen las labores de fiscalización integral y que correspondan a los títulos mineros de los proyectos clasificados como PIN.
13. Dar trámite, elaborar o proyectar los actos administrativos que resuelven las solicitudes de amparos administrativos presentadas en los títulos PIN, de conformidad con la Ley.
14. Efectuar el seguimiento y vigilancia del procedimiento que adelanten los alcaldes en el trámite de amparos administrativos, de conformidad con el artículo 312 de la Ley 685 de 2001.
15. Recopilar, evaluar, analizar y capturar la información técnica y económica aportada por los titulares de derechos mineros en los Formatos Básicos Mineros (FBM), de acuerdo con la reglamentación correspondiente, así como de los demás informes que la ley establece para cada tipo de título minero de los PIN.
16. Informar a la autoridad ambiental competente cuando identifique variaciones en la ejecución del Plan de Manejo Ambiental - PMA.
17. Mantener actualizada la lista de los titulares mineros de los PIN que se encuentren en etapa de explotación, que cuenten con las autorizaciones y licencias ambientales requeridas, y la información de los agentes que se encuentren autorizados para comercializar minerales, de conformidad con la normatividad y reglamentación vigente.
18. Elaborar conceptos, actos administrativos e informes técnicos que afecten la titularidad y/o prórroga de los títulos mineros PIN, que le sean solicitados.
19. Realizar el proceso de reconstrucción de expedientes de los títulos mineros de los PIN y elaborar los actos administrativos requeridos como parte del trámite.
20. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.
21. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
22. Las demás que le sean asignadas y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 17. GRUPO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Evaluar y aprobar los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada título minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.
2. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
3. Adelantar la gestión requerida para el estudio y aprobación del Programa de Trabajos y Obras, presentado para la explotación de un área de reserva especial declarada mediante acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a uno de los requisitos establecidos para obtener el contrato de concesión minera de dicha área.
4. Adelantar las gestiones necesarias frente a los silencios administrativos positivos de los contratos de concesión minera, contratos en áreas de aporte, licencias de exploración, licencias de explotación, licencias especiales de exploración y explotación, Registros Mineros de Cantera, Registros de Propiedad Privada y las Autorizaciones Temporales que surjan como consecuencia de los trámites de competencia del Grupo.

5. Preparar los términos de referencia aplicables para la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.
6. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones.
7. Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros, involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.
8. Coordinar con el Servicio Geológico Colombiano el suministro y entrega de la información geológica minera generada por los titulares mineros en ejecución de sus obligaciones contractuales.
9. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y proponer indicadores y mediciones sobre el cumplimiento de metas y logros institucionales de conformidad con los lineamientos impartidos para el efecto.
10. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
11. Las demás que le sean asignadas y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 18. PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL. Cada Grupo Interno de trabajo constituido como Punto de Atención Regional, en su respectiva jurisdicción, tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar las solicitudes de información, consultas, solicitud de trámites y documentos correspondencia que se presenten a la Agencia, garantizando un apropiado manejo documental; remitir a la sede central, junto con sus respectivos soportes, los asuntos respecto de los cuales carece de competencia; y tramitar aquellos que le correspondan de acuerdo con las funciones del grupo.
2. Suministrar información a los usuarios sobre el trámite de solicitudes mineras, brindar asesoría técnica y jurídica, divulgar información institucional entre la comunidad minera y adelantar mesas de trabajo en aquellas localidades en las cuales la Agencia no cuente con una sede, con el fin de difundir la normatividad minera y los trámites que deben surtirse ante la Entidad.
3. Efectuar notas de presentación personal y la notificación a los documentos que lo requieran.
4. Comunicar inmediatamente a los alcaldes municipales y demás autoridades competentes, con copia a la dependencia correspondiente, aquellas situaciones de riesgo o actividad minera ilícita que hayan sido informadas al Punto de Atención Regional.
5. Apoyar, colaborar y/o contribuir con el desarrollo de las funciones que las demás dependencias o áreas de la Entidad requieran adelantar en el territorio de su competencia, y responder por las mismas ante las respectivas dependencias.
6. Ejercer en su jurisdicción territorial las funciones del Grupo de Seguimiento y Control Zonal contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo 13 de la presente Resolución, en concordancia con los lineamientos del Coordinador de dicho grupo.
7. Dar apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.
8. Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera, competencia del grupo de trabajo, en cuanto se relacione con sus funciones trabajo.

9. Evaluar y aprobar los informes técnicos, financieros, económicos y de planeamiento minero de conformidad con la normatividad aplicable a cada titulo minero, para lo cual podrá requerir la información complementaria a que haya lugar.
10. Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.
11. Emitir concepto sobre la evaluación de los estudios técnicos sometidos a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en la reglamentación respectiva.
12. Realizar las actividades de apoyo en las actividades de prevención en seguridad minera (mesas de trabajo, foros, charlas, etc.) y en la atención de emergencias mineras, con la sujeción a las directrices que imparta el Coordinador del Grupo Seguridad y Salvamento Minero.
13. Las demás que le sean asignadas y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

CAPITULO IV
GRUPOS DE TRABAJO DE LA VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

ARTÍCULO 19. GRUPO DE PROMOCIÓN. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Adelantar las actividades requeridas en el marco de la Promoción de la inversión en el sector minero a nivel internacional y nacional.
2. Convocar las entidades públicas y privadas que se requieran, para que apoyen las actividades relacionadas con la Promoción de la inversión en el sector minero.
3. Proponer el diseño e implementación de los instrumentos requeridos para la divulgación de los trámites y la legislación minera y demás información que sea necesaria
4. Apoyar en el diseño, divulgación y evaluación estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales en el pais, a nivel nacional e internacional.
5. Elaborar las agendas de los eventos de promoción a los cuales acudirá la Agencia, y adelantar las actividades requeridas para su asistencia.
6. Coordinar la definición de áreas con potencial minero a reservar, la priorización de investigaciones sobre conocimiento con el Servicios Geológico Colombiano.
7. Desarrollar la gestión requerida para reservar áreas con potencial minero definidas.
8. Adelantar las actividades requeridas para realizar los procesos de selección objetiva de adjudicación pública de dichas áreas, de acuerdo con los lineamientos y directrices de la alta dirección de la Agencia.
9. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 20. GRUPO DE FOMENTO. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana mineria tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad
2. Dar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.

3. Atender y resolver las solicitudes para delimitar Áreas de Reserva Especial de conformidad con lo establecido con la ley.
4. Coordinar los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, cuando proceda, declarar las mismas en los términos establecidos en la ley.
5. Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas para tratar temas relacionados con el sector minero en el país
6. Coordinar la promoción para la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.
7. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

CAPITULO V
GRUPOS DE TRABAJO DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 21. GRUPO DE CONTRATACIÓN. Son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Contratación:

1. Orientar a las dependencias de la Agencia que lo requieran, en la aplicación e interpretación de las normas legales vigentes de contratación, asi como en el impulso y trámite de los procesos contractuales.
2. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación siguiendo los procedimientos vigentes establecidos.
3. Desarrollar las actividades de contratación, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual en cumplimiento a las normas que rigen la materia.
4. Proyectar las minutas tendientes a formalizar la modificación, suspensión, reanudación, adición, prórroga, terminación o cesión de los contratos.
5. Elaborar las actuaciones administrativas relacionadas con la imposición de multas, exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, siniestros, caducidad y demás clausulas excepcionales de que trata la Ley, de acuerdo con los informes y requerimientos realizados por el supervisor, atendiendo las disposiciones del debido proceso.
6. Custodiar los diferentes expedientes de procesos contractuales contengan todos los soportes y documentos que se vayan generando en el desarrollo de los mismos.
7. Aprobar las garantías constituidas por los contratistas a favor de la Agencia, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento, y amparen los riesgos establecidos en el respectivo contrato.
8. Certificar las actuaciones contractuales de la entidad que sean solicitadas por los contratistas o terceros, siempre que dicha información no sea restringida o confidencial.
9. Elaborar las modificaciones y liquidaciones contractuales de la Agencia Nacional de Minería.
10. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
11. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 22. GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo:

1. Realizar actividades orientadas a la prevención de faltas disciplinarias de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Minería en el cumplimiento de sus funciones.

2. Sustanciar e impulsar los procesos disciplinarios de competencia de la Agencia Nacional de Minería en primera instancia, con sujeción a las normas legales y en observancia de los términos establecidos en el régimen disciplinario vigente.
3. Gestionarlos informes o quejas por las violaciones de las normas constitucionales o legales en que puedan incurrir los funcionarios de la Agencia Nacional de conformidad con el ámbito de sus competencias.
4. Remitir las actuaciones disciplinarias a los organismos, entidades o dependencias que por competencia las deban asumir.
5. Realizar el seguimiento y los controles pertinentes al desarrollo y cumplimiento oportuno de los plazos legales en los procesos a cargo.
6. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
7. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 23. GRUPO DE PLANEACIÓN. Son funciones al Grupo Interno de Trabajo de Planeación:

1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en el estudio, presentación y ejecución de políticas, planes y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales dentro de la competencia asignada.
2. Orientar en la formulación del Plan Estratégico y el Plan operativo, así como los programas y proyectos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Agencia, en coordinación con las dependencias de la Entidad.
3. Consolidar el informe para la Rendición de Cuentas de la Agencia, y apoyar la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.
4. Consolidar los informes de Gestión de la Agencia.
5. Administrar el Banco de Proyectos de la Entidad.
6. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Agencia y efectuar modificaciones en coordinación con las dependencias de la Entidad.
7. Formular el Marco de Gasto de Mediano Plazo de la Agencia.
8. Orientar en la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la Agencia y efectuar modificaciones en coordinación con las dependencias de la Entidad.
9. Adelantar los trámites presupuestales que requieran las dependencias de la Agencia.
10. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, proyectos y presupuesto aprobados por la Agencia.
11. Actualizar el mapa de procesos y el manual de procedimientos de la Agencia de acuerdo al proceso de mejoramiento continuo.
12. Formular las líneas económica y financiera y de gestión organizacional de la Agencia.
13. Realizar el seguimiento al Sistema Integrado de Gestión institucional en coordinación con las dependencias de la Entidad.
14. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica de cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia de la Agencia.
15. Consolidar el Plan de Compras de la Agencia.
16. Realizar los trámites internos y externos para la consecución de vigencias futuras.
17. Realizar periódicamente, en coordinación con el grupo de recursos financieros, monitoreo de los ingresos de la Agencia.
18. Apoyar en la actualización de trámites y servicios de la Agencia en coordinación con las dependencias de la Entidad, en el marco de la estrategia de gobierno en línea.
19. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
20. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 24. GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo:

1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la formulación de políticas, normas, procedimientos para la administración, ejecución y registro de los recursos financieros de la Agencia
2. Dirigir los procesos financieros, relacionados con el presupuesto, la contabilidad, tesorería y cartera de la Agencia.
3. Proponer las normas internas relacionadas con los procesos financieros de la Agencia, que permitan llevar el control de los mismos.
4. Controlar la ejecución presupuestal de la Agencia de acuerdo con las normas vigentes.
5. Gestionar el programa anual de caja de la Agencia.
6. Gestionar la consolidación y presentación de los Estados Financieros y demás informes contables que por Ley deba llevar la Agencia, así como elaborar y remitir los informes financieros requeridos por los entes de Control y al interior de la Agencia.
7. Definir las políticas e implementar los controles de la Facturación de la Agencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Implementar los mecanismos que permitan llevar el control del recaudo de la cartera de la Agencia, en coordinación con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Oficina Asesora Jurídica
9. Integrar la información generada a través de las diferentes áreas, relacionadas con las obligaciones de terceros para con la Agencia, a partir del estudio, depuración y registro de la información para garantizar la generación de Informes de cartera de forma oportuna.
10. Gestionar la liquidación anual de los excedentes de la Entidad y proponer su distribución de conformidad con las normas vigentes.
11. Administrar las cuentas bancarias que están a cargo de la Agencia para el desarrollo de sus funciones.
12. Administrar los recursos de Tesorería de la Agencia, llevando el control de los excedentes de liquidez según la normatividad vigente.
13. Adelantar el proceso de pagos de las cuentas que debe realizar la Agencia conforme a las normas, procedimiento y plazos establecidos.
14. Apoyar los procesos pre-contractuales de la Agencia en lo relacionado con los aspectos financieros.
15. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
16. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

ARTÍCULO 25. GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo las siguientes:

1. Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.
2. Adelantar la gestión documental y la correspondencia de la agencia.
3. Gestionar el manejo de archivo de la Agencia en atención de la normatividad vigente.
4. Adelantar la Administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Agencia.
5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos de la Agencia en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro, conservación y custodia de bienes.
6. Administrar el almacén y mantener actualizado el inventario de bienes de la Entidad.

7. Presentar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la Entidad y hacer seguimiento a su ejecución.
8. Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.
9. Elaborar el Plan de compras de gastos generales.
10. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.
11. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

ARTÍCULO 26. GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO. Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo:

1. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.
2. Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.
4. Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos.
5. Diseñar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación.
6. Organizar un registro sistematizado de los recursos humanos de la Agencia, que permita la formulación de programas internos y la toma de decisiones. Esta información será administrada de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. Implementar el sistema de evaluación del desempeño al interior de la Agencia, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
8. Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y retiro del personal de la Agencia.
9. Gestionar el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social de los servidores públicos de la Agencia.
10. Ejecutar el Plan Capacitación Plan de Bienestar, Plan de Incentivos y Plan de Salud Ocupacional de la Agencia.
11. Diseñar los programas dirigidos a los servidores públicos orientados al mejoramiento del clima organizacional y el enriquecimiento de la cultura organizacional realizando su respectiva implementación.
12. Orientar a las dependencias de la Agencia acerca del régimen laboral y estudiar y absolver las consultas que se le formulen.
13. Dar respuesta a los derechos de petición y de más solicitudes, que sean de su competencia.
14. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente

CAPITULO VI
DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.

ARTÍCULO 27. DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJOS. Sin perjuicio de las funciones particulares que determinen los Vicepresidentes y/o los Jefes de Oficina, serán funciones generales de los Coordinadores de los Grupos Internos de trabajo las siguientes:

"Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

1. Coordinar la ejecución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo a su cargo.
2. Formular planes, programas y proyectos para la ejecución de las funciones del Grupo Interno de Trabajo, cuando a ello haya lugar, y realizar el seguimiento a su ejecución.
3. Formular y generar los indicadores de gestión periódicamente relacionados con los asuntos del Grupo Interno de Trabajo.
4. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, MECI y Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Responder por el archivo de gestión de su área.
6. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.
7. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
8. Proponer indicadores y mediciones sobre el cumplimiento de metas y logros institucionales de conformidad con los lineamientos impartidos para el efecto.
9. Las demás que garanticen la debida ejecución de las funciones del respectivo Grupo Interno de Trabajo.

CAPITULO VII
DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 28. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir del 15 de abril de 2013 y deroga la Resolución No. 050 de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los, 22 MAR. 2013

MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidente

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío:PE001603081CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TELISMAR SALAZAR
Dirección:CL 85 9 65
Ciudad:PUERTO NARE_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
17/03/2017 14:55:55

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 7361251
Fecha Pre-Admisión: 17/03/2017 14:55:55

PE001603081CO

3000 057

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:20172200058991 Teléfono:2201999 Código Postal:
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: TELISMAR SALAZAR
Dirección:CL 85 9 65
Tel: Código Postal: Código Operativo:3000057
Ciudad:~~PUERTO NARE~~_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$10.000
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe (X)
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

1111 000

UAC.CENTRO
CENTRO A

11110003000057PE001603081CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

Sticker de devolución

4-72 **Motivos de Devolución**

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número (X)
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 22 03 2017	Fecha DÍA MES AÑO
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor: NILMAHIEL JOYA C	Nombre legible del distribuidor
C.C. 71938667	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución: Puerto Nare Ant	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

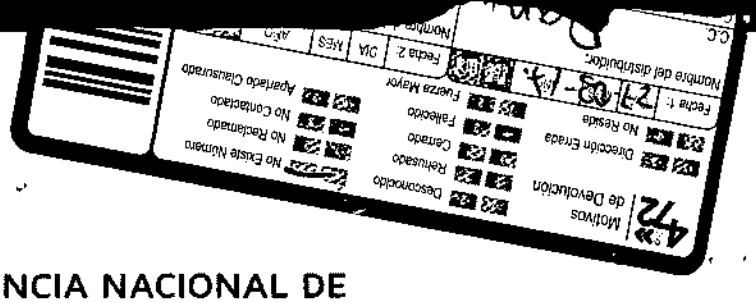

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200066921

Bogotá, 22-03-2017

Alexander Avila
Carrera 4 Nº 20-00 Bloque 5 casa 16 Urbanización villas de Alcala
Teléfono 3157003986
Alexavor65@gmail.com Madrid - Cundinamarca
San Luis, Tolima

Asunto: Respuesta radicado en la Agencia Nacional de Minería Nº 20171000000552

Cordial saludo,

Le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA, CORREGIMIENTO DE PAYANDE VEREDA EL DIAMANTE, FINCA LA AGUADA EXISTE UN YACIMIENTO DE PIEDRA CALIZA, QUISIERA SABER ESE TITULO MINERO A NOMBRE DE QUIEN ESTA O MEJOR A QUIEN SE CEDIERON LOS DERECHOS DE EXPLOTACION..."

Catastro Minero Colombiano CMC no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos. La información disponible está relacionada con: placas de títulos o solicitudes, titulares, solicitantes y polígonos.

Dado lo anterior, no es posible verificar la información solicitada. En consecuencia, requerimos se nos brinde las coordenadas de la zona de interés, las cuales se deben presentar en Datúm Bogotá *(sistema de referencia que posee el Catastro Minero Colombiano)*, indicando el origen de las coordenadas y el Municipio en el que se ubica el área.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente;

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero
Anexo: "No aplica"
COPIA: "No aplica"
Elaboró: Lina Gonzalez - Contratista.
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 22-03-2017
Número de radicado que responde: **20171000000552**
Tipo de respuesta: "Informativo."
Archivado en: Archivo RMN

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111321000
Envío:PE001624444CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALEXANDER AVILA
Dirección:KR 4 20 00 BLO 5 CS 16 URB. VILLAS DE ALCALA
Ciudad:SAN LUIS_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
24/03/2017 14:22:20
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
MinTIC Res. Mensajería Express 001967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 7395491
Fecha Pre-Admisión: 24/03/2017 14:22:20

PE001624444CO

4008 069

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección:CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:20172200066921 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALEXANDER AVILA
Dirección:KR 4 20 00 BLO 5 CS 16 URB. VILLAS DE ALCALA
Tel: Código Postal: Código Operativo:4008069
Ciudad:SAN LUIS_TOLIMA Depto:TOLIMA

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$10.000
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: Dany Rodríguez
C.C. 14.137.603
Gestión de entrega:
1er 27/3/17 dd/mm/aaaa
2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

1111 600

UAC.CENTRO
CENTRO A

111160004008069PE001624444CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/MinTIC Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Centro de Distribución: Dany
Nombre del distribuidor: Rodríguez
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
Observaciones:

Lina del Pilar Gonzalez Ramirez

De: Microsoft Outlook
Para: alexavor65@gmail.com
Enviado el: jueves, 6 de abril de 2017 10:09
Asunto: Retransmitido: RESPUESTA RADICADO AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM Nº 20172200066921

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alexavor65@gmail.com (alexavor65@gmail.com)

Asunto: RESPUESTA RADICADO AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM Nº 20172200066921